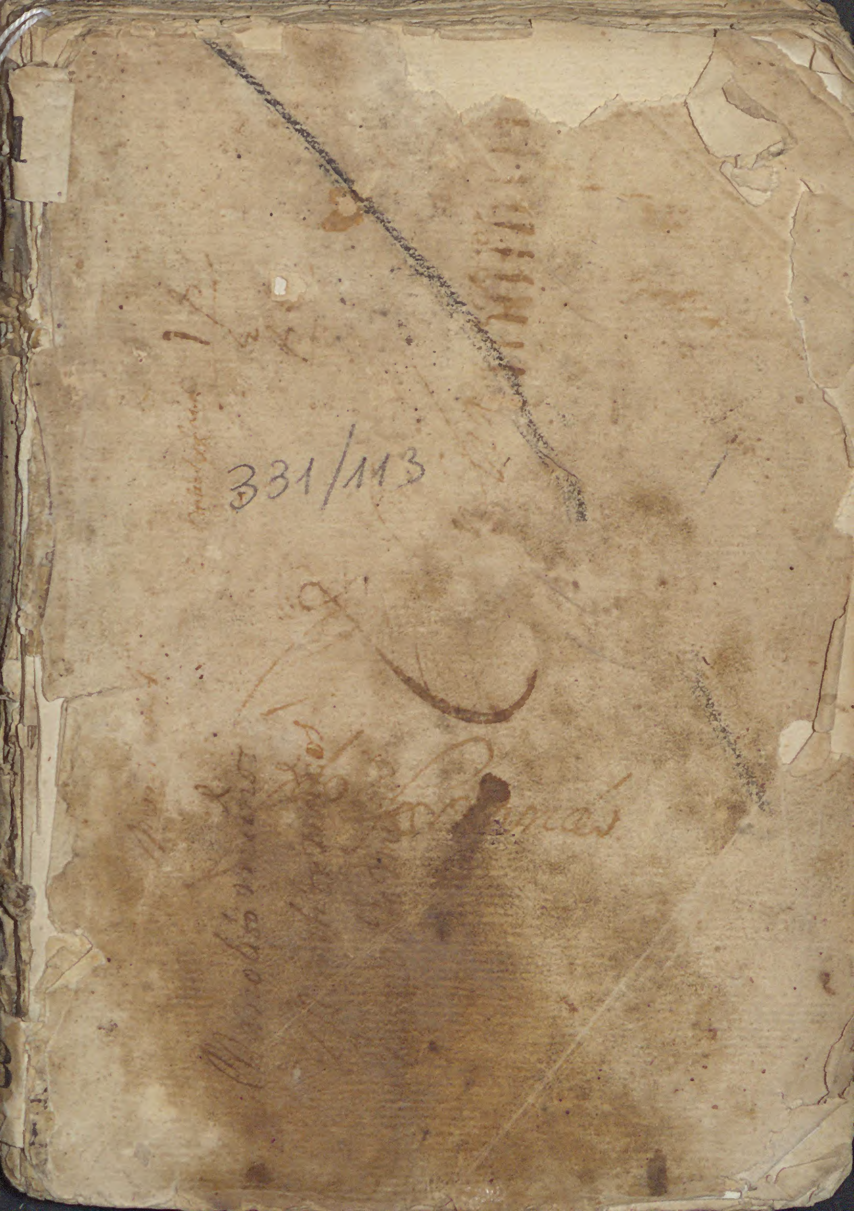




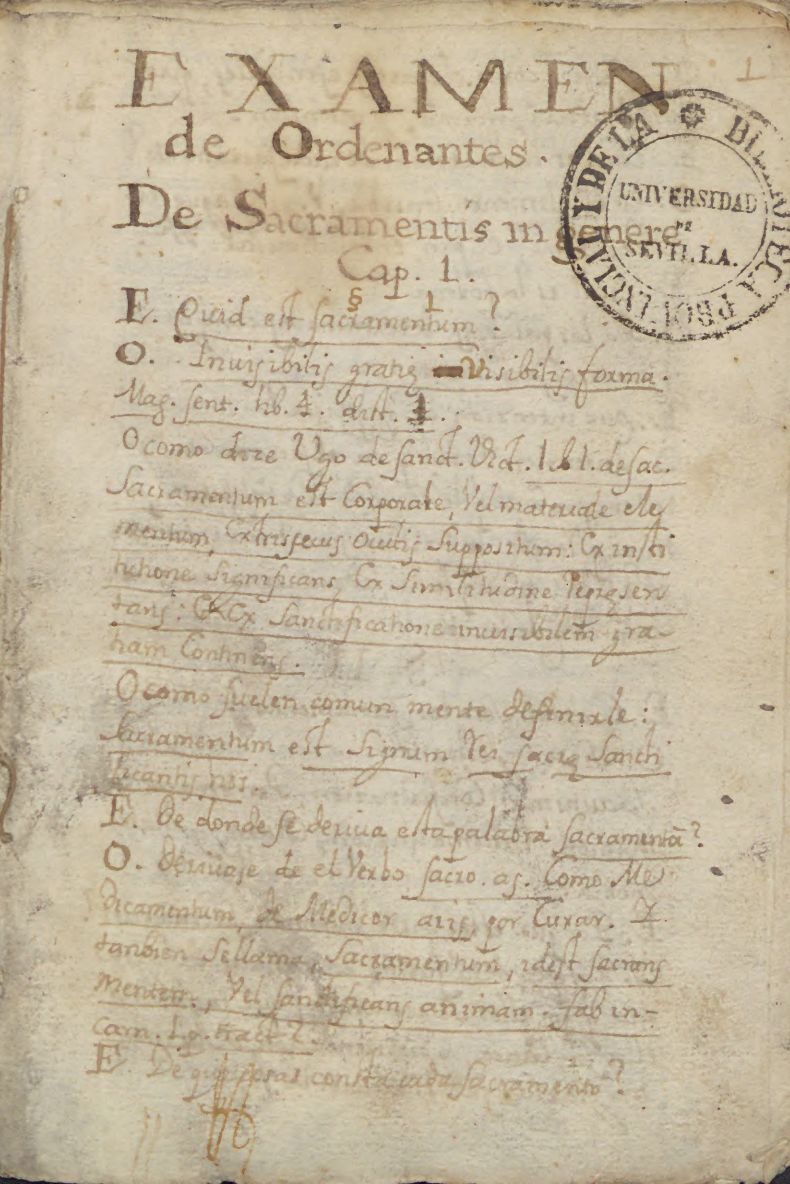




Ms. S. en 8º. papel, con 572 pags.

Examen de Ordenandos.





EXAMEN
de Ordenantes.
De Sacramentis in genere.
Cap. 1.
§ 1.

E. Quid est sacramentum?

O. Inuisibilis gratiæ visibilis forma. Mag. sent. lib. 4. dist. 1.

O como dice Ugo de Sanct. Vict. l. 1. de sac. Sacramentum est Corporale, vel materiale elementum, extrinsecus oculis suppositum: ex institutione significans, ex similitudine representans: et ex sanctificatione inuisibilem gratiam continens.

O como suelen comun mente definirle: Sacramentum est signum rei sacræ sanctificantis nos.

E. De donde se deriua esta palabra sacramentũ?

O. Deriuase de el Verbo sacro. as. Como Medicamentum de Medicor aris, por curar. Y tambien se llama Sacramentum, idest sacrans mentem, vel sanctificans animam. fab in- carn. L. 6. tract. 2.

E. De quantas cosas consta cada sacramento?

O. De tres, como de partes esenciales, ques son Materia, forma, y intencion.

E. Cual es la materia de cada sacramento?

O. es el elemento sensible, V. g. el agua en el Bautismo, el pan, en la Eucaristia &c.

E. Cual es la forma

O. Son las palabras determinadas con q se da y se aze el sacramento.

E. Que intenzion se requiere?

O. Intencion en el q da el sacramento, y intenzion en el q le rezibe. De tal suerte que ni el q rezibe le rezibiria sino tiene intenzion el q le da: ni el q le da, le dara, sino tiene intenzion el q le rezibe.

§. II

E. Cuantos son los sacramentos?

O. Siete. y estos son

Bautismo, Confirmazion, Penitenzia, Comunion, Extremaunzion, Orden, y Matrimonio.

E. Por que estos siete se llaman sacramentos?

O. Porque de tal forma son señales de la grazia q por ellos se comunica, que tambien ellos son Causa, y representazion de la mesma grazia. fas. Incarnat. Ut sup.

P. Porque los Sacramentos no son menos, ni mas q̃ siete?

O. Porq̃ segun dize Durando. In 4. dist. 1 nos disponen a siete Virtudes, tres teologales y Cuatro Cardinales, Conuiene a saber

Bautismo, nos dispone ala fee.
Extremaunzion ala Esperanza
Eucaristia ala Caridad
Confirmazion ala fortaleza
Penitenzia ala Justizia
Orden ala Prudenzia,
Matrimonio ala Templanza.

O segun dize S. Tomas in 4. Dist. 2. q. 1. Los Sacramentos fueron Ordenados por Cristo S.r ntro Contra tres generos de Culpa, y cuatro generos de pena.

Bautismo Contra el pecado Original
Penitenzia Contra el mortal
Extremaunzion contra el Venial
Orden contra la ignoranzia.
Eucaristia contra la Maliçia
Confirmazion contra la ynpotenzia a bien obrar
Matrimonio contra la Concupiscenzia

§ III

P. Que Sacramentos se pueden rezebir muchas

Vezes? O reterarse?

O. todos aquellos q no imprimen Caracter.

E. Quid est Character?

O. Signum indelebile animæ impressum. O como dize S. tomas 3 p. q 63. a 4. est signaculum quoddam quo anima insignitur ad suscipiendum, vel alijs traddendum ea quæ sunt divini Cultus

E. que sacramentos imprimen Caracter?

O. El Bautismo, Confirmazion, y Orden.

E. Porque estos le imprimen?

O. Porque por ellos se señala a los fieles dedicandolos al Culto divino. Ita fab. Incar. Ub. sup.

E. Si un difunto Cristiano, O un sacerdote difunto resusitaran, ternian necesidad de bolverse a bautizar, O ordenar?

O. No. Porq el Caracter se imprime en el alma no en el Cuerpo. Y de tal suerte es indeleble, q el alma Conserua siempre el Caracter q recibio o sea estando en la gloria, O sea estando padeciendo en el infierno.

§. IV

E. Como se dividen los sacramentos?

O. Unos se llaman sacramentos de Vivos, y otros de muertos. Los de muertos son el Bautismo, y Penitencia. Los otros cinco son de Vivos.

E. Porque unos se llaman Sacramentos de Vivos, y otros de muertos?

O. Porq̃ los ombres que estan muertos por la Culpa, mediante aquellos resusitan ala Vida de la gracia, y los Sacramentos de Vivos suponen en el que los rezibe que estan Vivos por la gracia para rezebirlos.

E. Que y cuantas Cosas se pueden considerar en los sacramentos?

O. tres Cosas, que son; Sacramentum tantum, res sacramenti, res & sacramentum simul. Sacramentum tantum. es Cuando se considera el sacramento, en cuanto consta de materia y forma; no Considerando sus efectos. Res sacramenti, es cuando se considera la gracia q̃ en el sacramento se comunica. Res & sacramentum, Cuando se considera asi el sacramento como la grazia. Aunque algunos dizen q̃ se a de entender de el Caracter. Pero esto es dificultoso de entender en los sacramentos q̃ no le inprimen, como dize Villalobos, in Manual.

§. V

E. Quien fue autor de los Sacramentos?

O. Cristo Señor nuestro.

6 E. Que efectos tienen los Sacramentos?
O. Dos. El primero Causar gracia, Ex opere Operato. Esto es, Luego que se execute la accion del Sacramento, por virtud suya propria se Causa la gracia. De tal suerte, q aunque el ministro de el Sacramento este en pecado mortal, No por eso dexa de Causar gracia el Sacramento en quien le recibe, suponiendo todos los requisitos necesarios al Sacramento, a ser verdadero Sacramento. S. Bonauent, in 4. dist 1. q 4.

El segundo efecto q los Sacramentos Causan es el Caracter. Pero este efecto es proprio de solos aquellos q ordeno Christo señor nuestro se Causaran, como el Bautismo, Confirmacion, y Orden.

§ VI

E. En que se diferenzian los Sacramentos de la ley antigua, y los de la nueva.
O. Principalmente en tres cosas.
La primera, q nuestros Sacramentos son immediate ex parte se, Señales de la gracia.
La segunda. que nuestros Sacramentos son no solo señales, sino tanbien Causa de la gracia q en ellos se da, [illegible] antigua [illegible].

cran puramente señales.

La tercera: que los sacramentos de la ley an[tigua] significaban gracia, la cual no contenian en si, y esta era en virtud de Cristo, a quien prenunciaban. Nuestros sacramentos dan la gracia q en si contienen. Queriendo Cristo Señor nuestro instituir su Iglesia, y aplicar medicina en sus sacramentos a todas las enfermedades de los hijos de Adan: a estos los instituyo en pan, vino, agua, oleo &c. Para que de el mismo modo q estas cosas confortan, alimentan, y curan al cuerpo por virtud suya natural; asi mismo siendo elevados para q sean instrumentos de la gracia, como ser o obren en el alma, q obraban en el cuerpo.

E. Quien instituyo los Sacramentos?

O. Cristo Señor nuestro.

E Cuando los instituyo.

O. Cuando tratemos de cada uno en singular se dira el cuando de su institucion—

De Sacramentis in specie.

Cap 2

De Baptismo

§ 1.

E. Quid est Baptismus?

O. Ablutio exterior Corporis sub praescripta forma Verborum. Mas. in 3. dist. 3. Pero con mas Claridad el ... Navarro. Cap. 22 num 5. Est ablutio Corporis cum aqua natura li, qua unus ab alio in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti abluitur cum debita intentione.

E. De donde se dize Bauhsmo

O. De Baptizo, que es lo mesmo, q̃ aqua immergere. Y segun el Griego, lo mesmo es Baptizare, q̃ lavare. fab. Incarnat. Cap. de Bapt.

E. De quantos modos se considera la materia del Bautismo?

O. De dos, una proxima: Otra remota. La proxima, es la ablucion: la remota el agua.

E. que agua a de ser con la q̃ se bautize?

O. Agua elemental, O sea del mar, rio, Estanque, pozo, Zisterna, llovediza, O derretida de la nieve, o yelo, O sea fria, O caliente.

E. Quando fue instituido el Bautismo?

O. Quando Cristo señor nuestro dijo a sus discipulos: Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. segun S. Mateo. Cap. ult. O segun como dizen unos.

Santo Tomas cuando Cristo señor nuestro fue Bautizado en el Jordan por el Bautista.

§ 2

E. Cual es la forma?

O. es esta: Ego te baptizo in nomine Patris, & filij, & Spiritus Sancti. Amen.

E. Son estas palabras tan de esenzia de la forma, q si usi no se pronuncian esas mesmas no se pueda azer Bautismo?

O. Son de esenzia, no en cuanto se ayan de usar de los mesmos terminos, sino en cuanto se aya de pronunciar el mesmo sentido. Pues la Iglesia Griega, pronuncia por forma de este sacramento: Baptizetur servus Christi in nomine Patris, & filij, & Spiritus Sancti Amen. Y aunq el Concilio florentino aya aprobado por buena esta forma, si con todo eso alguno de la Iglesia Latina bautizara asi, con efecto bautizara, por ser verdadera forma Pero pecara Mortalmente, por contravenir a un precepto de la Iglesia en cosa gravisima, y cosa rezebida de todos siglos antecedentes.

§ 3°

E. Quien es el ministro de este sacramento?

O. El propio Parroco.

E. Y si es caso de necesidad?
O. Qualquiera lo puede ser, O sea Catolico, O Erege, Judio, Moro, Onbre, O muger, con tal que pronuncie las palabras sobredichas, y tenga intenzion de azer, lo q̃ la Iglesia Catolica aze.
Y no allandose presente el Propio Parroco se debe guardar tal Orden q̃ el ma. digno, se prefiera al menos digno. V.g. El sacerdote al Diacono. El diacono al subdiacono. Este al Acolito, Este al de primera tonsura, Este al lego, el onbre ala Muger, la Muger al infiel &c.

§ 4.

E. Quien es capaz del Bautismo?
O. El onbre Vivo, no antes bautizado, q̃ tiene intenzion de rezebir este sacramento, O Verdadera Voluntad, si es adulto, y Capaz del uso de la razon: Y si no allegado al tal uso q̃ tenga la Voluntad presunpta, como el infante q̃ antes de el uso de la razon le lleban sus Padres al sagrado Bautismo =
E. Los ijos de los infieles se deben bautizar?
O. No, si sus padres lo estorban. Porq̃ por derecho natural los ijos son de sus Padres, como dize el Cardenal Toledo, Y porq̃ llegando a ser grandes, estan expuestos a apostatar, por el amor

Jesus Padres, y por la peruersa dotrina que les enseñan —

E. Los monstruos deben ser bautizados?

O. Respondo con distinzion. O tiene forma umana, o no. Si tiene forma de onbre aunq en algunos mienbros de su Cuerpo sea Deforme o monstruoso, debe ser bautizado. Si no la tiene. No.

PA B

Demas. el monstruo o naze duplicado en los Mienbros, O en los Cuerpos, como de uno y otro Cada dia se ven exenplos. Si duplicado en los Mienbros, se a de entender q una alma sola los anima: Y debe ser bautizado como uno. Si son dos Cuerpos, o tal forma q proba blemente se presuma auer alli dos almas, el uno debe ser bautizado absolutamente, y el otro debaxo de Condizion. Toled lib 3. Cap 35

§ 4.

E. Entre los q interuienen al Bautismo resulta algun parentesco Espiritual?

O. Si; y se difine. Est attinentia duarum personarum inter se ratione sacramenti Baptismatis iuxta Ecclesiæ statutum ita descendentis, ut tales, ac tales personæ possesio... neant cognatæ spiritualiter.

E. Entre que personas y de contraer está parentesco?
O. De el Concilio Tridentino Sess. 24. Cap. 2 de reformat. es la determinacion, q dize:
Entre el q bautiza, y el bautizado: Entre el q bautiza y su padre y madre del bautizado,
Entre el bautizado y sus padrinos: y entre los padrinos, y el padre y Madre del bautizado.
E. Que efectos tiene el Bautismo?
O. El primero, remision dela Culpa Original y dela Culpa actual cometida antes de el, y remission dela pena debida por ellas.
El segundo, infusion de gracia: y derecho al Reyno delos Cielos.
El tercero, el Caracter q imprime enel alma
El Cuarto, quitar toda irregularidad, fuera de la q se contrae por Bigamia

§ 16

E. De cuantos modos es el Bautismo?
O. De tres. q se llaman flumini, flaminis y sanguinis. fluminis, quando se bautiza con agua Natural, como emos dicho. flaminis cuando con la contrizion delos pecados se da, el deseo de rezebirle, como en el buen ladron. Sanguinis, cuando se derrama la sangre, y se pone la Vida por testimonio dela Verdad

Como en muchos Martyres Celebra la Yglesia
y en los Niños inocentes Veneramos. Pero solo
el primero es Sacramento y no imprime Caracter.

Confirmazion
Cap 3
§ 1

E Quid est Confirmatio?

O. Est Sacramentum in quo Episcopus unyt Baptizatis frontem Chrismate Consecrato sub Certa Verborum forma, ad accipiendum Spiritus Sancti robur, ut intrepide fateantur fidem Contra Evangelij Veritatem oppugnantes. [illegible] tom. 3 [illegible] 32

E La Confirmazion es Sacramento?

O Si, y asi lo definio el Santo Concilio de Trento. ses 7. Can. 2

E Quando fue instituida?

O Quando Christo Señor Nro prometio [illegible] aquel [illegible] santo diciendoles; Si autem non abiero Paraclitus non veniet ad Vos, ut habetur Joann 16: [illegible] Incarn. [illegible] D. Thom [illegible]

Otros dicen que fue instituido en la noche de la Cena, quando Christo instituyo el testamento nuevo. [illegible] tom 3. [illegible] 32. [illegible]

[illegible] a 3 p. q 3. a1.

E. que significa esta Ver unjerazion?
O. Lo mysmo, q̃ tener fuerza al alma.
E. que es la materia deeste sacramento?
O. La Crisma, que se Conpone de azeite de oliuas, y balsamo Consagrado.
E. Y la forma?
O. Es esta: Consigno te signo Crucis, & Confirmo te Chrismate Salutis, in nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti. Amen. ita Concil. Florent. & S. Thom. 3 p. q. 72 a 5. La qual forma que significa por escrito S. S. como autor deste Sacramento, segun la sentencia que la aprendio delos sagrados Apostoles.
E. quien es el ministro deeste sacramento?
O. Solo el Obispo.
E. Podra el Obispo Encomendar esta potestad a alguno otro sacerdote?
O. No. Porque solo puede cometer a otro la potestad de Jurisdizion, como se ve en sus prouisores y Vicarios; pero no la potestad de Orden, como ni es licito, ni puede cometer a otro la potestad de Consagrar.
E. Quien es capaz deeste Sacramento?
O. todo aquel que esta Bautizado, y no a rezebido otra Vez este Sacramento.

E. estamos todos obligados a recebir este sacramento?

O. Muchos tienen que si, como el Serafico S. Buenavent, Durando, y Otros. Aunq el Eminentiss. Card. Toledo, dize, q no estamos obligados ex necessitate salutis, pues bien pue de salvarse uno sin rezevirle: pero q ex necessitate precepti ay obligacion, pues pecarà mortalmente, el q por omission no le rezebiere.

§ 2

E. que efectos tiene este sacramento

O. Tres. Los dos son en virtud del mesmo q son la grazia q causa; y el Caracter que inprime. Y el terzero, por inposicion de la Iglesia, q es el parentesco espiritual.

E. Entre que personas se da este parentesco mediante este sacramento?

O. Entre las mesmas que se da por el S Bautismo: pero con adwertenzia dize el S Cardenal Toledo, que si el Padrino de la Confirmazion no esta Confirmado, no resulta entonzes Cognazion espiritual, o afinidad. lib 2 Cap 25.

Penitenzia

Cap IV

§ 1.

16 E. que se entiende debaxo de esta [illegible]
Penitenzia
O. Dos cosas, la una la virtud de penitenzia
y otra el sacramento.
E. Segun virtud como se define?
O. asi: Praeterita mala plangere, et plangenda non iterum committere. Ita D. Ambros. ap. fab. incar.
E. Y segun que es sacramento?
O asi: Actus quo sacerdos sibi subditum et confitentem legitime peccata sua cum vero dolore et proposito satisfaciendi ab eisdem peccatis absolvit. Sic Navarrus
O segun la define Soto: Est sacramentum remissionis peccatorum quae post Baptismum committuntur.
E. Cuando fue este sacramento instituido?
O. Quando despues de aver resuzitado Christo señor nuestro, dixo a sus discipulos: Accipite Spiritum Sanctum: quorum remiseritis peccata remittuntur eis, et quorum retinueritis retenta sunt. Como dize S. Juan Cap. 20
E. Es necesario este sacramento para salvarse?
O. De dos modos puede ser necesario, que explican los teologos, vel susceptum realiter, vel

susceptum intentionaliter, que es lo mesmo, q Vezebirlo Con el efecto, O en desproposito de cumplirlo teniendo oportunidad =

Y Creesto digo dos Cosas. La primera, que al onbre q esta en pecado mortal, de tal forma le es Necesario este sacramento; q aunque por la Verda era perfecta contrizion este en grazia y amistad de Dios; la perdera por la Culpa de no Confesarse, y se Condenara. perdiendo

La segunda. q cuando el penitente no tiene Copia de Confesor; le basta para Conseguir la grazia, y alcanzar perdon de sus Culpas, el arrepentirse dellas por auer ofendido a Dios y con intenzion de confesarlas luego al punto q tenga copia de Confesor.

§ 2

E. Consta este sacramento de materia, y forma, como todos los demas?

O. Si, dize S. tomas in 4. dist 14. ar 3 q. q. 84. La forma es: Ego te absoluo a peccatis tuis. &c. La materia es en dos modos una proxima, Otra remota. Y esta remota se diuide en Necesaria, y suficiente.

E. Sepamos cada una en singular

O. La Materia remota son los pecados actuales cometidos despues del Bautismo.

no, los q̃ antes deel se abian cometido: por q̃ estos por el Bautismo quedaron perdonados.

La Materia proxima son los actos deel mesmo penitente, q̃ son Cordis Contritio, Oris Confessio, operis satisfactio, dolor de Corazon, Confesion Vocal, y Satisfaccion con la obra. Los dos deestos son esenciales en el sacramento, q̃ son la Contrizion de Corazon, y la Confesion Vocal. La tercera q̃ es la satisfaccion con la obra es solo parte integral.

E. Como sabremos q̃ esos dos actos son esenciales en la Confesion?

O. Porque de razon de Juizio se requiere q̃ aya acusazion, y prubanza de testigos, y reo. En el Juizio sacramental, la Confesion Vocal es la acusazion, testificazion, y prubanza, pues el mesmo penitente es reo, fiscal, y testigo: luego la Confesion Vocal es esenzial para el sacramento.

Itanbien, q̃ la Contrizion del corazon sea esenzial, se prueba. Porque la Confesion sin dolor interior, o es Vanagloria de la Culpa Cometida; o una simple relazion de la Culpa. Ninguna deestas es bastante para una sacramental, y verdadera acusazion: luego se requiere esenzialmente dolor de la Culpa.

La Causa porq̃ la satisfazion es solo parte integral, es, porque dada la absolucion sobre dicha era Materia y acusazion sacramental se da sacramento antes q̃ la penitenzia en el no esta cumplida. quedando siempre Cumplida con ella su assistenzia.

La Materia necesaria para el sacramento son todos los pecados mortales no confesados y no confesados bien, tu Concil. trident. deffinivit sess. 14. Llamase materia necesaria porq̃ el pecado mortal no puede ser quitado sino es por este sacramento, cuando ay copia de Confesor, y con oportunidad se puede confesar. Esto es: que si se da Copia de Confesor no se quita el pecado sino es en la Confesion.

Materia suficiente es el pecado venial junto en la confesion con el mortal ya Confesado, y como dize el Eminentis. Card. Toledo. lib 3. Cap 3 dize q̃ el pecado venial solo, es materia suficiente, y cita al Concil. de trento sess 14. Cap 5. tanbien

§ 3

P. Que significa este nonbre Contrizion?

R. Significa el dolor de Corazon, con el qual el Corazon se quebranta. Y en este lugar se rezibe por el dolor q̃ el Corazon siente por aver offendido a Dios, y con q̃ aborreze

10 echa contra su Magestad.

E. Como se define la Contrizion

O. Definela asi Toledo lib 3. Cap 4. Contritio est, praeteriti peccati ut est Dei offensa Voluntaria supra omnia detestatio, cum proposito futura supra omnia Vitandi, & Commissa Confitendi.

E. En q̃ se diferenzian la contrizion y atrizion y en que se conozeran?

O. Lo primero en que podemos tener dolor del pecado en dos modos, O porq̃ ofendemos a Dios, q̃ debe ser amado sobre todas las cosas y tenemos aborrezimiento ala Culpa por ser ofensa de Dios Este dolor se llama contrizion: O porque Cometimos un ~~[illegible]~~ pecado y por el tememos las penas del infierno, O privacion de la gloria, &ᵃ, este dolor se llama atrizion.

Lo Segundo Se diferenzian, en q̃ a cada acto de estos aconpaña el amor, o el temor. Acto de aborrezer la Culpa, q̃ procede de amor de Dios, q̃ es amor filial es Contrizion. Y aborrezerla porq̃ procede de el temor del Castigo Sin Mas Motiuo de amor de Dios, sino por el timor de las penas que a ella se siguen es atrizion =

Lo tercero, que por la Contrizion consigue el ombre grazia antes de llegarse al sacramento de la penitenzia; esto es, teniendo proposito de Confesarse auiendo oportunidad: y por la Atrizion no consigue grazia antes del sacramento: Consiguela en el mesmo sacramento. Y asi se a de entender aquel axioma comun Ex attrito fit contritus, que el atrito, llegandose al sacramento, consigue la grazia q tiene el Contrito.

Otras diferenzias prosigue mas a la larga el Sr Cardenal Aleado en su suma, lib 3. Capo. Ye pueden Vr.

P. El q tiene dolor de auer cometido un pecado, V. g. por ser cosa fea, y q denigra a su buena fama, y a su reputazion, tiene atrizion?

R. No. Porq esta debe ser por motiuo sobrenatural. Y semejante dolor no es por Dios a quien teme, sino por su fama, onrra y salud q pierde. ria q. So. a S. Tom. in doct. Cril.

Eucaristia

Cap V

§ 1

P. Quid est Euchanistia?

O. Est sacramentum in quo sub speciebus panis et vini simul vel seorsim vere, et realiter continentur Corpus, et Sanguis una cum anima et divinitate Dom. Nostri Jesuchristi.

E. Que es la materia deeste sacramento, en cuanto ala Consagrazion deel Cuerpo?

O. El pan usual, cuya materia es alimento de ombres, como lo es el trigo. No otra alguna semilla, pues todas son fuera deesta alimento del quadrupedos, pajaros, y demas brutos. Y ademas de ser pan de trigo, a de ser azimo, que es sin levadura =

En la Iglesia Latina por precepto

E. Que es la materia para Consagrar la sangre?

O. Vino de Vides

E. Que agua se a de mezclar al Vino?

O. Una gota pequeña, de suerte q queda convertirse en Vino.

E. que Calidad se requiere enel pan y Vino q se an de Consagrar?

O. Digo lo primero q para la essenzia deel Sacramento se requiere que el pan, y el Vino sea tal, q realmente tenga substanzia fisica de pan y Vino. Porque de otro modo no puede Consagrarse, ni se dara sacramento.

Digo lo segundo: q para la decenzia deel

Santissimo sacramento se requiere q el pan sea puramente de trigo, y de blanquissimo color y el Vino puro, y limpio. Pues para pureza semejante ala de tan soberano sacramento, se requiere purissima Materia con q se consagre.

§ 2

E. Cual es la forma de consagrar:

O. esta: Hoc est enim Corpus meum: aunq aquella palabra Enim, no es de necesidad de la forma, sino de necesidad del precepto, y pecara Mortalmente el sacerdote q la callare.

E. Y la forma de Consagrar el Vino?

O. esta: Hic est enim Calix sanguinis mei Noui & aeterni testamenti, Mysterium fidei qui pro vobis, & pro multis effundetur in remissionem peccatorum.

E. fuera de aquella palabra enim, son todas estas palabras necesarias para el sacramento?.

O. aunq S. tomas 3 p. q 78. a 3, dise q si, la Opinion Comun es que no. Las que son de necessitate sacramenti, son: Hic est Calix Sanguinis mei. Las demas son de necessitate precepti. Cardenal Toledo. Cap 26 lib. 2.

§. 3:

E. Quien es ministro de este Sacramento?
O. Solo el sacerdote; sea bueno, o sea malo, excomulgado, degradado, o suspenso, zismatico, o herege, ace verdadero sacramento; si con la debida intencion pronuncia la forma, sobre materia capaz de consagrarse.

29 pa ½ C

E. Es necesario q se aga sacramento en ambas especies de pan y vino?
O. Digo lo primero: que si el sacerdote consagra en pan solo, queda el cuerpo de Christo S. N. real y verdaderamente alli debajo de aquellas especies: y concomitanter, su preciosa sangre. Y si solo en vino, debajo de aquellas especies su sangre, y concomitanter su cuerpo..
Digo lo segundo: que de precepto tan divino, quan umano esta obligado el sacerdote a consagrar en ambas especies. Y en ello no puede dispensar el Papa, conviene a saber, q se consagre solo en una, sin consagrar en otra. Assi lo refiere Armila. Verb. Eucharistia, nu 2o. auer respondido el Papa Alexandro a esta pregunta=

Extremauncion

Cap VI

§ 1

E. Como se define este Sacramento?

O. [illegible] in quo [illegible] ungitur oleo consecrato
ad determinatas partes corporis, infirmus periculose
ter decumbens [illegible] cum debita inten
tione praescripta.

E. Qué es Materia deste Sacramento?

O. Aceite de Olivas consagrado por el Obispo.

E. La forma?

O. Es esta: Per istam sanctam unctionem, et
suam piissimam misericordiam indulgeat tibi Do
minus quidquid per visum deliquisti.

E. Es de necesidad de la forma, el pronunciarla
por modo deprecativo?

O. Sí, porque así se saca de la Epist. Canonica
de Santiago. cap. 5. Y así siempre recibió la Igle
sia desde el tiempo de los Apostoles.

E. Quién es Ministro deste Sacramento?

O. Solo el Sacerdote Parroco.

E. Y fuera del Parroco podrá otro ministrarle?

O. Si otro alguno le diere, será valido el Sacra
mento, pero no teniendo licencia del Obispo, o
Parroco queda excomulgado, sino fuere en caso
de necesidad: o apercibido con la tardanza.

E. Qué disposición se requiere para recibirle?

O. Se requiere estar en gracia; porque es Sacra
mento de vivos.

E. que efectos tiene?

O. Dar grazia, auyentar las reliquias del pecado esto es la flojedad, y tibieza para las cosas espirituales. Aumenta la esperanza, y da fuerza al alma para el ultimo Combate de esta vida: Y algunas Vezes da al Enfermo la salud Corporal si le Conviene =

E. En que partes a de ser ungido el enfermo?

Ensentenzia de algunos O. En los ojos, oidos, Nariz, boca, manos, y pies y de tal suerte a de ser ungido En todas estas partes, q Si falta alguna, a de bolver a ser ungido, porque el sacramento sera nulo. Remig. Cap. 16.

E. Quien es Capaz deste sacramento?

O. Solo el enfermo, que por Enfermedad esta en probable peligro de muerte =

Orden
Cap VII
§ 1.

E. Quid est ordo?

O. Signaculum, per quod spiritualis potestas traditur Ordinato.

E. De que grados consta este sacramento?

O. De siete que son Ostiario, Lector, Exorcista, Acolito, Subdiacono, Diacono, Sacerdote.

E. Porque las Ordenes menores se llaman grados

y las mayores Orden Sacro?

O. Porque por las Menores, como por grados se sube a las mayores: y las mayores se llaman Sacros por que su exercicio es mas llegado al Sacramento de la Eucaristia, y tienen asi anexo el voto de Castidad.

E. La prima tonsura es grado deste sacramento de Orden?

O. No. Sino una disposicion requisita en el que se a de Ordenar, a la cual los Doctores llaman introduccion a los sacros Ordenes.

E. Se imprimen diversos Caracteres en cada grado de los Siete?

O. No. Sino el que se recibio primero en el primer grado, ese se va ampliando al recebir los demas.

E. Cuando fue instituido el Sacramento del Orden?

O. En la noche de la Cena, cuando despues de aver Cristo S. N. Comulgado a sus Apostoles les dixo: Hoc facite in meam Commemorationem

Orden de Ostiario

E. Quid est Ordo Ostiarij?

O. est Potestas per quam Ordinatus in ostiarium potest recipere dignos & excludere indig

nos ad recipiendum Sacramentum Eucharistie

E. Cual es su oficio del Ostiario?

O. Abrir y Cerrar las puertas dela Iglesia a presidir Candelas: Echar dela Iglesia los Creyes infieles, y Excomulgados a quienes no es licito asistir alos divinos oficios.

E. Cuando fue instituido?

O. ~~Cuando Cristo dijo: Attollite portas Prin... superiores... Cerraduras... Apóstoles...~~

25. Y Cuando, Ementes & Vendentes ejecit de templo. Math. 21.

E. Cual es la Materia deeste Orden?

O. Es en dos Modos, proxima y remota. La remota son las llabes dela Iglesia: y la proxima, es la tradicion o entrega delas mesmas llabes.

E. En q acto se imprime el Caracter?

O. Segun S. Tom. in 4. dist 24. En la tradicion, Entrega, O contacto delas llabes.

E. Cual es su forma?

O. Accipe potestatem aperiendi Ecclesiam & Sacrarium, & claudendi infidelibus.

Orden de Lector.

§ 3.

E. Quid est Ordo Lectoratus?

O. Est Potestas perquam ordinatus in Lectorem potest legere lectiones et Prophetias.
E. Cual es el oficio de el Lector?
O. Leer solemnemente delante deel pueblo en la Iglesia las Sagradas lecciones y profecias.
E Cuando fue instituido este Orden?
O Cuando Cristo Señor nuestro abrio el libro de el Profeta Isaias en medio de los Doctores y acabada la leccion le cerro y dio al ministro segun dice S. Lucas, Cap. 4.
E. Cual es la materia deeste Orden?
O. Una es proxima, otra remota. La remota es el libro de las profecias, la proxima es el el contacto deel libro.
E Y la forma?
O Accipe potestatem, Esto Verbi Dei Relator.
E. En que acto se imprime el Caracter?
O. Al tocar el libro sobredicho. S. tom. ibidē

Orden de Exorcista

§ 4

E. Quid est Ordo Exorcistae.
O. Est. Potestas perquam ordinatus in Exorcistam potest expellere diabolum ne impediat aliquem a sumptione sacramenti Eucharistiae=

30. E. Cuando fue instituido?
O. Cuando Christo S. N. toco los oydos de el sordo, y mudo diciendo Ephpheta, quod est adaperire. Marci 7. Y echó los siete demonios, de S. Maria Madalena.
E. Cual es el oficio deel Exorcista?
O. Exorzizar o conjurar a los endemoniados instruir y enseñar las cosas de la fee a los catecumenos =
E. Cual es la materia deeste orden?
O. Una es proxima, otra remota. La remota es el libro de los Exorcismos: la proxima es contacto deel mesmo libro.
E. Cuando se imprime el Caracter
O. al contacto de el tal libro. S. tom. ibi
E. Cual es la forma.
O. Accipe, & commenda memoriæ: & habe potestatem imponendi manus super energumenos, sibe Baptizatos, sive Cathecumenos.

Orden de Acolito
§ 5.

E. Quid est ordo Acholyti?
O. Est, Potestas per quam ordinatus in Acholytum potest portare urceolos cum vino & aqua.

E ... [illegible] del acolito
O [illegible], [illegible]
O Servir las Vinajeras, llevar los ciriales
Con luz para el evangelio, y servir al altar.
E Cuando fue instituido este Orden?
O. Cuando Christo Señor nuestro dixo: ego sum
lux mundi, qui sequitur me non ambulat in
tenebris. Joann. 10.
E. Cual es la Materia deste Orden
O Una proxima, Otra Remota. Materia
remota son las Vinajeras, y Cirial o Candelero
las Vinajeras Vazias, y la luz apagada. La
Materia proxima es el Contacto de el Candelero sin luz, y Vinajeras bazias.
E. Cuando se imprime el Caracter?
O. tocando el Candelero y Vinajeras ut ad
D. Th. ibid. ut affert fab. Incarn. 1 p. tract 2.
pero principalmente se imprime en el Contacto
del Candelero, porq el oficio del acolito principalmente Consiste en servir la luz
E Y la forma?
O Es esta: Accipe ceroferarium cum cereo,
Et sciat te debere mancipari ad accendenda luminaria in nomine Domini. Et accipe urceolum ad suggerendum Vinum Et aquam in

Eucharistiæ [illegible] sacramentum

Orden de Subdiacono

§ 6.

E Quid est Ordo Subdiachonatus?

O est, Potestas per quam Ordinatus in illo [illegible] portare Calicem cum [illegible] ad altare, & præparare necessaria ad sacramentum Eucharistiæ.

E Cual es el oficio del Subdiacono?

O Llebar al altar el Caliz y la patena, y ministrarla al Diacono, dar agua a manos al sacerdote; y leer las Epistolas.

E. Cuando fue instituido este Orden?

O, Cuando en la Noche de la Cena, Cristo Señor nuestro se ziño un lienzo, y echando agua en la bazia empezo a labar los pies de sus Disipulos, segun dize S. Juan Cap. 13.

E. Cual es la materia de este orden?

O el libro de las Epistolas, ita fab. Incarn. y segun dize. Antonio. fern. de Moure, es el caliz vazio con la patena.

E. Cn q̃ acto se imprime el Caracter?

O Segun S. Tomas ub. sup. citado de fabr. incar. en la tradicion y contacto del caliz vacio con la patena. Porq̃ tiene y se le da potes

tad de llevar los vasos sagrados para la Eucaristia
E. Cual es la forma?
O. Accipe [illegible], & habe potes-
tatem offerendi eas in Ecclesia Dei tam pro
vivis, quam pro defunctis, in Nomine Patris,
& Filii, & Spiritus Sancti. Amen.

Orden de Diacono
§ 7.

E. [illegible] est ordo Diaconatus?
O. Est [illegible] per quam ordinatus in [illegible]
[illegible] potest [illegible] Corpus Christi
[illegible]. [illegible]
E. Cuando fue instituido este orden?
O. Cuando despues de la Cena, dio Christo
Nuestro Señor su Cuerpo y sangre a sus discipulos di-
ciendo: Hoc facite in meam commemorationem.
Luc. 22. Trident. Sess. 23. Can. 3.
E. Cual es su oficio?
O. Servir al sacerdote, [illegible]
altar, leer el Evangelio, [illegible]
[illegible], predicar [illegible].
E. Cual es la materia deste orden?
O. Una [illegible], y es el libro de los Evangelios
[illegible], y es el [illegible] de esta orden.
E. Con que [illegible]?

O. el es entero del libro.
E. Cual es la forma?
O Cuando el obispo pone las manos sobre la cabeza del Diacono, diziendo: Accipe Spiritum Sanctum & lo que al resistendum diabolo, & tentationibus eius in nomine Domini. Y cuando le da el libro de los evangelios dize: Accipe potestatem legendi Evangelium in ecclesia Dei tam pro vivis quam pro defunctis in nomine Domini. fab. incar. ub sup.

Orden de Sacerdote
§. VIII

E. Quid est ordo Presbyteratus?
O. Est potestas per quam ordinatus in sacerdotium potest consecrare panem & vinum in corpus & sanguinem Domini.
E. Cuando fue instituido este orden?
O Cuanto a la potestad de consagrar, cuando Cristo señor nuestro consagro el pan en su cuerpo, diziendo: Hoc est corpus meum, y el vino en su sangre. Math 26. Joann 13. Y cuanto a la potestad de absolver cuando despues de resucitado dijo a sus apostoles: Accipite spiritum sanctum, & quorum remisseritis peccata remittuntur eis &. Joannis. Cap. 20

E. Cual es el oficio del sacerdote?

O. su oficio es el Consagrar, dezir las oraciones, y bendezir. Cap. y select. 25. dist.

Perteneze tanbien al sacerdote ministrar los sacramentos, principalmente el Bautismo, Penitencia, Eucaristia, y Extremauncion

E. Cual es la Materia?

O. la remota es el Caliz con vino, y la patena con Ostia: la proxima es el Contacto de patena, y Caliz asi preparados.

E. En que acto se imprime el Caracter?

O. En la tradicion, y juntamente el Contacto de tal Caliz y patena preparados; porque entonzes se le da la potestad para su principal acto de orden, q es la Consagracion. S. Th. Vb. us. Catech. Rom. cod. tit. Cap. sequitur.

E. Cual es la forma?

O. Accipe potestatem offerendi sacrificium Deo, Missasq Celebrandi. En esta forma se le da potestad de Consagrar. Luego poniendo el Obispo ambas manos sobre la cabeza de el sacerdote, y diziendo: Accipite Spiritum Sanctum, quorum remisseritis peccata remittuntur eis, y quorum retinueritis retenta sunt. Por esta forma le da la potesta de absolver

§ IX

E. todos estos siete ordenes son distintos sacramentos, ó uno solo?

O. Aunq Cayetano y Durando segun refiere Moure 3 p. Cap 11. § 3. sect 7. dixeron que el Sacerdocio solo era sacramento, y que todos los demas Ordenes eran sacramentales, o desposiciones y ritos para dignamente llegarse al Presbiterado. Pero lo cierto es, segun el mesmo Moure dize, que de estos siete Ordenes y grados se aze un sacramento; asi como de las dos consagraciones de Pan, y Vino se aze un sacramento de la Eucaristia =

E. Con q disposicion debe llegarse à rezebir el sacramento de el Orden?

O. esta obligado el q le rezibe a llegarse sin conciencia de pecado mortal. La razon es, por q en estos grados se comunica grazia: y llegarse a rezebir los sacramentos con obice a la gracia es pecado grave. De ay es que el q se llegare a rezebir el sacramento de orden en conciencia de pecado mortal; pecara mortalmente =

E. Que efecto tiene el sacramento de el Orden?

O. fuera de el Caracter q imprime, causa aumento de gracia, para que el q le rezibe, sea

ministro idoneo de Jesu Cristo

Matrimonio
Cap VIII

E. Quid est Matrimonium?

O. ~~[illegible]~~ Est sacramentum, quo fit maris & fœminæ coniunctio in individuam Vitæ Consuetudinem retinen. Navarr. Man. confess. Cap. 22. nu. 19. Item Conc. trid. sess. 24. Can 12. 3 Cathec. Rom de Matrim. Apud D. fab Inedr. tract 2. 1. de sac. Matrim.

E. En cuantos modos se considera el matrimonio?

O. En dos, O en cuanto contracto, O en cuanto Sacramento.

E Ya esta difinido en cuanto Sacramento como se difine, en cuanto Matrimonio natural?

O est Contractus inter Virum & mulierem habiles ad Contrahendum nullo impedimento aut naturæ aut legis impediti, de retinendo perpetuam Vitæ Consuetudinem, aliquo signo Externo declaratus. Ita Moure. tract. de Matrim

E Cuando fue instituido el Matrimonio?

O Segun S. tom lib 4 sent. dist 26 seguin el Matrimonio se ordena a la procreacion de los hijos, fue instituido por el mesmo Dios for-

mando a Eva del lado de Adan, y ha
ziendo a Adan revelacion, la cual expli
co administrando el contracto, recibiendo a Eva
por su Esposa, y diziendo: Hoc nunc os de ossi
bus meis &c. Y Eva aceptando el Contrato.
ut notat Ben. Pereir. lib. 4 in Genes. Abul.
sup. verb. Non est bonum &c. Y el mismo
S. Thom. in addit. ad 3 p. q. 42. a. 2.
Y segun q. el matrimonio representa la Union
de Christo con la Iglesia su Esposa, tubo la ins
tituzion por Christo Señor nuestro, diziendo
su Magestad, quod Deus coniunxit homo non
separet. Math. 19. Y segun esto es sacramen
to de la nueva ley. Sant. Thom. ubi sup. apud
D. fab. hic.

P. Que es la materia del sacramento de
el Matrimonio?

O. es el reciproco Consentimiento del Varon
y la muger. Conc. Trid. Sess. 24. Cap. de refor. Matr.

P. qual es la forma?

O. Son las palabras que explican este Consen
timiento reciproco, diziendo Accipio te in
meam Mulierem, vel in meum Virum &c. de
sponsal. Cap. cum locum. et 27 q. 2. cap. sufficit.

P. Luego entre los contrayentes si son uno
o ambos mudos, o sordos; y no pronunzian pa

labras, para que declaren su reciproco con sentimiento, y esa forma, no abiendo tal forma, no abra sacramento?

O. No por eso faltara dize S. tomas in 4 sent. dist. 27. q1. a. 2. Pues no solo por las palabras se explica el consentimiento, sino por señas, como los sordos y mudos lo explican: y con estas es bastante para contraerle, y azer sacramento.

Lema. de yo. Usa la Iglesia esta forma: Joannes, V.g. committo tibi Mariam in legitimam uxorem: & Maria, committo tibi Joannem in legitimum virum. in nomine Patris, & filij, & spiritus sancti. Amen. Concil. trid. sess. 24. cap. 1. de reform. matrim. ap. D. fab. Vb. sup.

Aunque segun el legitimo orden de discurrir pedia el que aqui fuese consiguiente todo lo q̃ perteneze a la materia de Matrimonio, con todo eso lo omitimos, por no embarazar el juizio deel ordenante, como q̃ perteneze al confesor. La prosecuzion deel tratado se allara, en el tratado de los pecados capitales, fol.

EXAMEN
De Confesores.
Cap. 1.

Examinador. Cuantos son los Manda mentos de la ley de Dios?

Confesor. Son Diez dados por Dios, segun dize el sagrado texto, al Cap 20 del Exodo.

1 Non habebis Deos alienos coram me
2 Non assumes nomen Dei tui in vanum
3 Memento quod diem sabbathi sanctifices
4. Honora Patrem tuum & matrem tuam
5 Non occides.
6. Non Moechaberis,
7 Non furtum facies.
8. Non loqueris contra proximũ tuũ falsũ testimoniũ.
9 Non concupisces uxorem proximi tui
10. Non desiderabis domum proximi tui. non servum, non ancillam, non bovem, non asinum non omnia, quæ illius sunt.

E. Ay otros preceptos mas que estos?

C Si. Pero todos los demas se contienen virtualmente en estos, o con facilidad se re duzen a ellos. De los cuales los principales son

Amar a Dios sobre todas las Cosas.
Y a tu proximo Como a ti mesmo.

E. Se peca mortalmente quebrantando Cual quiera destos preceptos?

C. Si, sino escusa una de tres causas. O defecto de deliberazion. O defecto de Juizio Entero, O parvidad de la materia. Pero aunq̃ en la Materia aya parvidad, si ay Menosprecio de la ley, pecara Mortalmente por el menosprecio. Y si ese menosprecio se junta a materia grave, pecara Mortalmente asi en el quebrantamiento del precepto, como en el menosprecio =

Primer Mandamiento
Cap II

Non habebis Deos alienos coram me. Diliges Dominum Deum tuum &c.

§ 1.

E. Como a de ser Dios amado por nosotros?

C. Apretiative super omnia. Esto es, que su amor, y a su Majestad le estimemos mas q̃ a todas las Cosas Criadas: y por su amor primero ayamos de dar la Vida, como Cosa q̃ menos Vale, q̃ ofenderle, como cosa que tanto nos importa el no desagradar a su Majestad =

D. Cuando obliga este precepto de amar a Dios?

C. Esa es pregunta en que los Doctores va rian mucho en la resoluzion. Y omitiendo infinitas sentenzias q ay en ello, digo: que entonzes le obliga a un ombre el precepto de amar a Dios, cuando esta obligado a tener la contrizion de sus pecados. Pues comunmente a blando, no puede darse contrizion de los peca dos, sin que aya amor de Dios sobre todas las cosas.

D. Y cuando estara el ombre obligado a te nerla?

C. Cuando le amenaza peligro de muerte. Cuando a de rezebir algun sacramento, o exer cer solemnemente algun acto de orden, como cantar la Epistola, o Evanjelio con manipulo o estola, o cualquiera otra accion anexa so lemnemente al acto de orden. Entonzes esta un ombre obligado a tener contrizion, si esta con conziencia de pecado mortal, y no tiene copia de confesor para llegar se al sacramento de la penitenzia =

§ II

Diliges proximum tuum

D. Quienes estan entendidos con aquel

nonbre de proximos?
C. todos aquellos q̃ son capazes de saluarse sean justos o pecadores, fieles, o infieles, amigos o enemigos. Pues todos por decreto de la gracia diuina se ordenan a la bienauenturanza.
E. Que se explica con dezir amar al proximo?
C. Esto no explica q̃ aya igualdad en el amor, sino regla. esto es, q̃ agamos con el proximo todo aquello q̃ quisieramos se hiziera con nosotros mesmos.
E. En que cosas estamos obligados a amar al proximo?
C. En quatro principalmente. Cerca de las necesidades de la vida espiritual
En las necesidades de la vida corporal.
En las necesidades de la hazienda: y cerca de los beneficios comunes.
§ III
E. Quien peca contra este precepto?
C. el que intenta que el proximo no participe de las oraciones generales, que el reza por el pueblo Cristiano. S. thom. 22. q. 21. a. 6.
El que sus bienes tenporales los prefiere a los espirituales del proximo.
El q̃ tiene obligazion y no corrije y repre

enrede al proximo para q̃ no ofenda a Dios
Y no denunzia deel, por el bien comun de
la Republica, O por el bien particular deel mes
mo proximo, O algun inocente, O que este y
norante del daño q̃ le amenaza.
El q̃ por ofensa, O inuidia persigue con odio
O rencor a su proximo.
El q̃ no Curta el escandalo pasiuo del proximo
cuando puede sin notable detrimento propio
V.g. No curtando q̃ una muger, no ofenda a
Dios con un onbre. &c.

§.IV.

E. Al proximo podemos Ser Ocasion de Rui
na, y dandole escandalo se viola la Caridad
Sepamos que es Escandalo?

C. Est dictum Vel factum minus rectum pre
bens alteri Occasionem Ruinæ.

E. de Cuantos Modos es el escandalo?

C. En dos modos. Uno actiuo, Otro pasiuo
Actiuo cuando Otro lo Causa, Y este sera mor
tal O Venial segun la grauedad de la materia
Pasiuo, cuando otro le recibe sin causa, O
porque el quiere escandalizarse; y en este Caso
el es el que peca.
Luego el escandalo actiuo es contra [illegible]

Primero, cuando uno intenta escandali
zar a otro.
Segundo cuando le solicita a pecar.
Tercero, cuando abstrayendo de uno y otro, por
su mal Exemplo es Causa q̃ otros se escanda
lizen, Ocassan en pecados.
Y se ade advertir en esta materia, q̃ las co
sas q̃ yo no puedo dexar de [illegible] sin pecado
mortal, no estoy obligado a omitirlas por
q̃ otro se escandalize de ellas. Villalobos, in
Manual. Cap 22.

Cap III

Non habebis Deos alienos corã me

E. Con que actos veneramos a Dios?
C. Con fee, Esperanza, y Caridad, que son
Virtudes theologales. Y demas le veneramos
con la Religion, que es Virtud moral.

§ I De la fee

E. Quid est fides?
C. Assensus intellectus circa ea, quæ per
Spiritum Sanctum Ecclesiæ sunt revelata,
quatenus a Spiritu Sancto sunt.
E. Segun esta definicion, que cosas son
las que estamos obligados a creer?
C. Primeramente todos los Mysterios q̃

se contienen en el Credo, y articulos de la fee
Luego todo lo q̃ se contiene en las Escrituras
Canonicas, todo lo q̃ por tradiciones Apostoli
cas Universales tiene rezebido la Iglesia Cato
lica. todas las difiniciones que en los Conci
lios Jenerales, O particulares aprobados por la
santa sede Apostolica se contienen. todas las
Cosas q̃ el Romano Pontifice como Vicario de
Jucristo determina por de fee. todas las Co
sas que los santos Dotores todos unanimes por de fee
afirman.

§ II

E la fee en cuantos modos se considera?
C. Primero, fee Explicita, con la cual Cree
mos con noticia clara y particular todos y
cualquier mysterio que Dios a revelado, y
la iglesia propone.
Fee implicita, con q̃ creemos en comun todo
lo q̃ cree y confiesa la santa Madre Iglesia.
fee Divina, con que Creemos una cosa, por
que Dios asi lo dize. Io. a S. tom.
fee Sobrenatural, con q̃ creemos las Cosas
asi divinas, como de el orden de graçia;
porq̃ Dios asi lo a revelado. Io. a S. tom.
fee Catolica. que es la fee Universal, que

puesta, y aprobada por la Iglesia Catholica Romana. Io. a S. Tom.

E. Estamos todos obligados a tener fee explicita de todas las Cosas de la fee reueladas?

C. No. Porque ya fuera necesario retener de memoria todas las Generales y Canonicas, y Concilios. Esta el onbre obligado aunque mas rustico sea a saber explicitamente los misterios que se contienen en el Credo, y articulos de la fee. O como dizen algunos Doctores, saber que ay un Dios, criador de todas las cosas. El misterio de la santissima trinidad. La encarnacion de el hijo de Dios, su pasion muerte, y resurreccion. Que a de venir a juzgar viuos y muertos, a los buenos para darles gloria, y a los malos el infierno.

Y demas como dize el Señor Cardenal Toledo lib. 3. cap. 17. Esta obligado a saber los sacramentos de la Iglesia, ~~los Quatro Principales~~ el Pater noster, Credo, los Mandamientos de la ley, y los de la Iglesia.

E. Pues quien es estan obligados a tener fee explicita de todos los Mysterios?

C. Esta es obligazion de los Obispos, y Doctores, y de aquellos que por oficio les toca el

nseñar, y instruir. Y estan obligados a
tener la Cartilla, para que asi sepan en-
señarla, y deferirla. Io. a S. Tom-

§ III

E. De Cuantos modos se pe a contra la fe?

C. Primero, por la Eregia:

E. Que es Eregia?

C. Error pertinax hominis Christiani
fidei Catholicæ ex parte contrarius.

E. De Cuantos Modos incurre el Onbre el
pecado de Eregia?

C. De tres. El primero consiste ~~en~~ el acto
interior no Creyendo. El segundo Con el
acto exterior, y exteriormente negando:
pero interiormente creyendo. El tercero
no creyendo interiormente; y exteriormente
negando.

El primer modo, y El tercero constituyen
al onbre en Erege formalmente. El según-
do solo le Constituye por mal Cristiano.
Por el pecado interior no incurre en la Ex-
comunion promulgada contra los Ereges.
Por el pecado exterior solo, no incurre tan
poco en la Excomunion: porque por tal acto
precisamente exterior, no se constituye el
onbre formalmente Erege.

Pero por el pecado q se constituye por el acto interior y exterior se incurre, aunq sea ocultissima la exterioridad. Y entonzes esta sujeto a la censura contra Hereticos

§ IV

E. Peca alg. no otro contra la fee?

C. Peca el dudoso. Q es el q ni cree ni niega los articulos de la fee, sino que se queda en su duda en si es cierto lo que estamos obligados a creer, o no lo sera. Pero este no es formalmente herese: pues de parte de su entendimiento no se da pertinazia a creer lo contrario, ni se da deliberazion de parte de su voluntad para abrazar por segura aquella parte o questa; sino q totalmente se queda indiferente. Pero aunq formalmente no es herese, peca mortalmente, por el consentimiento de la duda, que debe desechar de si con todo valor =

§ V

E. Se peca de otro modo contra la fee?

C. Si. Por la Apostasia.

E. Que es Apostasia?

C. Error hominis baptizati fidei Catholicae ex toto contrarius = Ex toto se dize, porq la Heregia y la Apostasia se diferenciarán en q la Heregia niega uno, o otro articulo de la fee

verlo i se Apostasía los niega todos. Y del
Modo que se incurre en la Iglesia por cual
quiera, y por todos aquellos tres actos ya dichos
asi se incurre la Apostasía.

§ VI

E. Se peca de otro Modo Contra la fee?
C. Si, por la infidelidad.
E. Quid est infidelitas?
C. Error hominis baptizati fidei Catholicæ,
Sive Ex toto, sive Ex parte contrarius.
Y entonzes sera el onbre infiel, cuando te
niendo suficiente Noticia de la fee, y siendo
En ella instruido y Enseñado, No aqueriendo Cre
er. O No queriendo asentir a las cosas que
se an a conozer con la luz natural de la bue
na razon. V. g. Predicandole q Solo ay un
Dios principio y Causa de todas las Cosas, y el
adora y reverenzia a muchos Dioses =

§ VII

Esperanza

E. Quid est Spes?
C. Est, Inclinatio ad futuram beatitudi
nem Dei auxilio Consequendam.
E. Quomodo se peca contra la Esperanza?
C. Lo primero, Por la desesperazion Y
esta Es actus Voluntatis, qua homo de fu-

tur beari sine difficult promissa, Deum que ut fallacem detestatur.

E. De donde naze la desesperacion?

C. Algunas vezes de error del entendimiento, por auer perdido la fee. Otras vezes de aborrezimiento de Dios. Porque aunque cree que Dios es suma verdad, y que no puede engañar: no apreende a su Magestad por tan misericordioso, ni premiador de buenas obras, como le apreende sumamente de Justiciero Rigoroso.

§. VIII.

E. Se peca de otro modo contra la fee?

C. Si. Por la presumpcion.

E. Quid est presumptio?

C. Est actus voluntatis, qua homo sperat beatitudinem consequi, vel ex solis viribus naturalibus tanquam sibi debitam propriis, vel ex sola Dei benignitate, & misericordia absque opere bono.

Una y otra es pecado grave. La primera, porque tiene así y quiere conseguir lo que no a merecido de Dios. Y esta es heregía de Pelagio. La segunda, porque confia y cree que Dios por su justo en cuanto a sus obras, confiesa en consequir la gloria, y esta es heregía de Lutero. pues sin obras quería merito, y premio.

§. IX

Caridad

E. Quid est Charitas.

C. Est actus amicitiæ hominis erga Deum supernaturaliter dilectum. esto es: ut est finis noster super naturalis.

E. Como se peca contra la Caridad?

C. Lo primero aborreciendo a Dios, porque Iustamente Castiga. Lo segundo, Cuando el onbre mas ama el premio que Dios da por las buenas obras, que al mesmo Dios. Lo terzero, cuando de tal suerte le ama el onbre por el premio, que si no ubiera este no le amara. Lo Cuarto, cuando mas se ama a la Criatura que al mesmo Dios Criador

Virtud de Relijion

§ X

E. Que es Relijion, o Virtud de Relijion?

C. Est habitus à Deo infusus humanæ [illegible] Voluntati inclinans ad debitum honorem defferendum ipsi Deo quatemus est primum Omnium principium

E. Que pecados se le oponen?

C. En primer lugar la blasfemia, y esta es: Dictum, vel factum vel scriptum

contumeliosum Dei, vel Sanctorum ejus

E. De cuantos modos se incurre la blasfemia?
C. De tres. Primero atribuyendo a Dios lo que no le conviene. Segundo, quitandole lo que es propio de su Magestad. Tercero atribuyendo a las criaturas lo que es propio de solo Dios.

§ XI

E. A esta virtud ay otro pecado que se le oponga?
C. Si, La impiedad. Y se define: Est dictum vel factum contumeliosum Dei honori, aut Sanctorum ejus. Y la piedad es virtud con que onrramos y reverenziamos a Dios y a sus Santos=

§ XII

E. Se peca de otro modo contra esta virtud?
C. Si, por la superstizion.
E. Quid est superstitio?
C. est vana, seu falsa religio, indebitum honorem exhibens falsis Dijs.

Vel indebite Deum colens.

E. Por cuantos modos se incurre este pecado?
C. Por dos. El primero dando a las criaturas el culto y adorazion que a solo Dios se debe. El segundo reverenziando a Dios con culto y ceremonias de Idolos; O con las ceremonias de la derogada ley de Moyses.
E. Ay muchas especies de superstizion?

C. Si. y estas son:
Idolatria, quees culto diuino afalsos dioses.
Magia, quees potestad desordenada de a
-er cosas fuera deel Orden denaturaleza
inuocado el auxilio delos demonios.
Diuinazion, quees una desordenada reue
lazion delas cosas q naturalmente seque
den saber, ayudandose dela ciencia delos
Demonios, para anunciarlo.
E. esta Diuinazion que es terzera especie
desuperstizion sediuide enmas?
C. Si, yestas son:
Prestigio, quando seadiuina porfiguras
que aparezen.
Necromanzia, quando sefinse responder
los difuntos.
Phitones, o Phitonisas, quando se consul
tan las respuestas por onbres mujeres pose
das deel Demonio
Teomanzias, por las estatuas.
Hydromanzia por elagua
Aeromanzia, por el ayre
Piromanzia, por el fuego
Auspicio.
Augurium por elbramido, relinchos, o
Ladridos &a delos animales.

Auspicio, por oir Cantar los pajaros.
Omen, cuando por las palabras q̃ se oen.
Astrologia, cuando se adivina por las Estrellas.
Y esta Ciencia no se reprueba en prevenir
los sucesos q̃ dependen de las Estrellas como
de causas naturales: sino cuando se predicen
cosas q̃ dependen solo de la Voluntad de Dios, O
de el libre albedrio de los onbres.
Vana observancia, q̃ es cuando se observ
van algunas cosas q̃ no tienen fundamento
ni proporcion para produzir tales efectos, Como
algunas Nominas, O papeles escritos, colgados al
cuello, sortijas con caracteres, para evitar
muertes repentinas, peligros de agua &c. Las
quales locuras de si tienen pacto con el Demo
nio, por lo menos inplicito.
Maleficio. El cual es de dos modos. O para
conciliar en amor las Voluntades: ~~[illegible]~~
obrando el Demonio, no forzandola al amor
pues eso no puede el azerlo, sino representan
do el objecto mas amable para q̃ asi se ame.
O por Odio y aborrezimiento, atormentando
el Demonio a la persona Maleficiada, con
pacto de atormentar, O punzar una imajen
de Zera.
Lamiæ, seu Striges. q̃ Vulgarmente se lla
man Brujas, que el Demonio las lle
va y trae por los ayres, para entregarse al

toyeras y desonestidades. O en sueños les re
presenta estas cosas. O entran en las casas
zerradas abriendo el Demonio las puertas
y hinsen q̃ convierten a los onbres en bestias
engañando el Demonio sus sentidos, para
tenerlas mas fuertemente enrredadas con sus
diabolicos lazos; cuanto mas miserablemen
te engañadas en sus infames vicios =

Segundo Mandamiēto

Non assumes nomē Dei tui in vanū.

Cap IV

§1.

E. Quid est iuramentum?
C. Invocatio divini testimonij in alicu
ius dicti vel facti confirmationem.
E. De cuantos modos se invoca a Dios en el
Iuramento?
C. de dos. explicitamente, cuando claras
mente se jura por Dios, por Cristo &c.
Inplicitamente, cuando se jura por la Virgen
por los santos, o por otras cosas en quien assis
te la sabiduria de Dios, su bondad, omni-
potenzia, y grazia.
Y tanbien cuando juramos por las criaturas
en cuanto en ellas reluze el consejo de su
criador. Pero jurar por las [illegible]

nimadas, solo en cuanto criaturas son, y abstrayendo de la relacion que hazen a su criador, no es Juramento.

§ II

E. es acto de virtud el Jurar?

C. Si, si se jura con las circunstanzias que se debe: y entonzes sera acto religioso, y agradable a Dios, segun el Cap 6 del Deuteronom. Per nomen Dei tui iurabis. Y asi en el segundo precepto o mandamiento no nos proibe Dios el Jurar, sino el uso del Juramento sin [illegible] abuso, y sin las circunstanzias que se requieren.

E. Cuantas son las circunstanzias del Juramento?

C. tres, Verdad, Justicia, y necesidad.

E. Como se alla la Verdad en esas tres circunstanzias?

C. Si lo que se Jura es falso, falta la Verdad. Si cuando se jura no ay intenzion de Cunplir se falta a la Verdad, y se jura falso: porque el Juramento sin Verdad, es jurar con mentira. Juramento sin Justicia, esto es de cosa ilicita y injusta, es iniquo. Sin necesidad, y sin la debida reverenzia, es temerario.

E. faltando estas circunstanzias sera pecado

fue pecado mortal el Jurar?
C. Si falta la Verdad, Sera siempre pecado, ó la materia sea graue, ó leue.
Si falta la Justicia, en materia graue, Sera tanbien pecado. Y si en materia leue falta la Necesidad, Sera Venial.

§ III

E. De cuantos modos es el Juramento?
C. De Cuatro. Asertorio, Promisorio, Cominatorio, y Execratorio.
Asertorio es, cuando se trae a Dios por testigo de lo que se niega, o afirma. V.g. Juro por Dios que esto es Verdad: O es mentira.
Promisorio, cuando se pone a Dios por testigo de lo q se promete. V.g. Juro a Dios de azer esto, o aquello. Pero Jurare falso, si no tengo intento de Cunplir lo que Juro.
Cominatorio, cuando se pone a Dios por testigo de algun mal que se intenta. V.g. Juro a Dios de matar a Joan. Si tiene animo de Cunplirlo, comete un pecado de la mesma especie q es lo q Jura. Si no tiene animo de Cunplirlo, es perjurio.
Execratorio es cuando en el Juramento no solo se trae a Dios por testigo, sino por Juez y Vengador de el q quebrantare lo q se Jura.

g. Dios no acepta [illegible] tal cosa. [illegible] Juramento o Experimento [illegible] [illegible] simplemente quando se dize: Por mi salvazion que no tengo de azer &c.

§ IV

E. Podra uno Verse desobligado de cumplir el Juramento?

C. Si, por muchos modos, i por anulazion, dispensazion, Comutazion, y absoluzion.

E. Que es anular, irritar, o relajar el Juramento?

C. Declararlo por de ningun Valor.

E. Quien tiene potestad para irritar, relajar, o anular?

C. Todo superior, pero solo el superior en aquella Materia, en q tiene Jurisdizion, Como el Padre tiene Jurisdizion en los hijos, el superior, y Prelado en sus subditos, los señores en sus Esclavos, el marido en la muger, &c.

E. Que causa se requiere para la anulazion?

C. Solo la Voluntad de dicha parte =

E. Quien puede dispensar en el Juramento?

C. El Papa. Esto si cesa el perjuizio del tercero en cuyo fauor se hizo el Juramento. Y tanbien los obispos, con Causa legitima

E. Quien puede comutar el Juramento?

C. Si el Juramento esta hecho a fauor de al

uno; aquel qua [illegible] y [illegible] [illegible]. Si
en otras cosas [illegible] puede conmutarla el Con
fesor en virtud de su privilegio, y esto se
[illegible] [illegible] [illegible] del Voto =

§ V

De Voto.

E. Quid est Votum?

C. Voluntaria promissio ex voluntate pro
posita Deo facta de meliori bono

E. Quantas cosas se requieren para que el Voto sea
valido?

C. tres, que son, deliberazion del Juizio,
proposito de la Voluntad, y promesa:

E. La deliberazion del Juizio quanta de
be ser?

C. tanta cuanta es necesaria para pecar
mortalmente. De donde se infiere, que los que por
defecto de deliberazion no pudieron pecar mor
talmente, no pudieron azer Voto

E. Como debe ser el proposito de la Voluntad?

C. Debe ser totalmente libre

E. Es de esenzia del Voto que aya promesa?

C. De tal suerte es necesaria, que sin ella no
ay Voto, segun consta Deuteron. 23. y Eccle
siast. 5. Por eso se distingue el Voto, del
proposito de la Voluntad, en que este a promesa

E. Cuando se dize Amehori sono, que se significa?

C. Digo: que el Voto q se aze de alguna cosa mala, no es Voto. Si el Voto se aze de alguna Cosa q es manifiestamente buena, o mala en cuanto es indiferente sin determinarse a buena, O de alguna cosa imposible, es necia promesa: I tanbien digo; que la materia de q se aze el Voto sea mejor q su Contrario.

E. Para que aya Voto se Requiere q la promesa se aga Vocalmente?

C. No. Basta que mentalmente se aga: como aquel q Recibiendo Orden sacro aze Voto de Castidad mentalmente, aunq con palabras no Expli que la promesa.

E. El Voto dize la difinicion q es promesa echa a Dios. Luego, si se aze Voto a la Virgen Santissima, O a los Santos seran Validos?

C. Si, porque semejantes Votos, no se azen solo por Respecto de ellos, sino principalmente por Razon de Dios, que en ellos es alabado, y Reverenziado =.

§ VI

E. De Cuantos Modos es el Voto

C. Uno es Solemne: Otro Simple. Otro personal. Otro Real. Otro Mixto de Real y perso

nal, uno absoluto, uno condizionado
uno personal, uno temporal, i uno penal.
E. Como se diferenzian estos votos?
C. Voto solemne (como dize Remigio) no solo
es promesa exterior, sino ademas desta
mesma persona acepta i Regular, de quanto
la qual aze, es solemnidad extrinseca en el
voto, como la de los religiosos, q lo acepta
la prelado en la profesion, o por rezebir orden
Sacro.
Voto simple es promesa sin solemnidad exte
rior. La diferenzia que ay entre el so
lemne y simple es, que el solemne impide, i
anula el matrimonio. Del simple se dispensa
(...) que se alcanza dispensazion del.
Solo en la Compañia de Jesus, el voto simple
de castidad, por concesion apostolica tiene fuer
za de voto solemne. Ut habetur n. 16. Cap. de voto encuanto a anular matrim.
Voto absoluto se llama, el q se aze sin conexion
alguna, limitazion, ni condizion.
Voto condizionado el que se aze con alguna
condizion restrictiva.
Voto personal, el que para su cumplimiento
necesita de la persona q le aze, o como dize
Remigio, es el q cae sobre la persona q le aze.

Voto ... el que ... de ... de el que ... Ocae ... bueno
Voto Mixto, el q Cae ... Calasetin ... no Cu los bie ... el q Voto.
Voto perpetuo, el que sin limitazion de tiempo Se promete ... de Cumplir.
Voto temporal, el q Se promete para de durar Su Cumplimiento por tiempo determinado.
Voto penal cuando el ... o de tal Voto Se pone por pena de alguna Cosa q Se quebranta. V.g. No ... de ... ... Voto de ir a Roma &c

§ VII

E. Que es dispensar el Voto?
C. es quitar totalmente la obligazion de tal Voto por autoridad Eclesiastica con causa y razon.
D. Quienes pueden dispensar?
C. Solos los Prelados Eclesiasticos. Y de aqui se deriven dos Cosas. la primera que para la Dispensazion de ... Voto Se requiere Jurisdizion Episcopal, ... Y la segunda ... haya Causa para la tal dispensazion.
E. En que Votos puede Solo el Papa dispensar?
C. En Cinco. Voto de Castidad, Voto de Religion de Peregrinazion a Jerusalen, peregrinazion

a Roma, o peregrinacion a Santiago de Galizia.
E. debajo deesta Voz Voto de castidad, que Votos pertenecientes a la Castidad se entienden?
C. Se entiende el Voto de Virginidad, y el Voto de perpetua Continenzia. No se contiene el Voto de no casarse, ni el Voto de no ser religioso, porque estos no son de perpetua contin.a
E. Podra alguna vez dispensar el obispo en este Voto de Castidad?
C. Si con aquel que auiendo echo Voto de castidad tiene notorio peligro de incontinenzia y no tiene facil recurso al Papa.
Por esto veementisimamente paize esti mulos de Concupiscencia, y se incita al Matrimonio. Con estos dize Alcoser es que tenzia Comun se puede dispensar, y que el Papa disimula esta practica.
E. Y el Voto de Religion se puede dispensar?
C. El Voto absoluto, no; que siempre queda reservado. El Voto condizionado, antes de cumplir la Condizion puede dispensarle el obispo después de cumplida queda reservado.
E. Y el Voto penal de Religion?
C. Este no queda reservado. Y lo mismo ... no reserua el Voto con...

sino el q̃ precisamente se aze por amor de la Religion, y de seruir a Dios en ella.

E. Del voto de peregrinazion?

C. Los casos q̃ en esto pueden suceder, v. g. si el q̃ izo el voto enferma, o se debilita en las fuerzas &c. esta a juizio del superior resolverlos.

E. Que causas son legitimas para dispensar?

C. Primero se a de conozer bien a la persona q̃ izo el voto; y la materia sobre q̃ se izo. Y por esto no sera facil señalar reglas determinadas. Pero seran suficientes causas, las q̃ a juizio de un varon prudente fueren juzgadas por legitimas y justas, o por el bien comun, o por el bien particular del q̃ izo el voto: o q̃ impiden mayor bien. O porq̃ el q̃ izo el voto se resolvio mas por liviandad de animo, q̃ con buen acuerdo, y de aí se teme no auer de cumplirle.

§ VIII

E. Que es irritar el voto?

C. Es anular, relaxar, o azer q̃ no obligue.

E. Quien tiene potestad de irritar?

C. Todos los q̃ diximos en la materia de juramento q̃ podian irritarle: y en la conformidad q̃ alli diximos podian, lo mismo q̃ diximos pueden assi en el voto como en el juramento.

§. IX

E. Que es Comutar el Voto?
C. es que la obligazion del Voto en una materia, pase a otra.
E. Quien puede Comutar?
C. Por derecho pueden todos los q pueden dispensar. Por derecho dezimos, que por privilegio despues diremos quien puede.
Y Comutar en lo que evidentemente es mejor, el mesmo q izo el Voto puede.
En lo q es menos bueno, se requiere autoridad de el prelado. Y la razon es porque en esta Comutazion necesariamente se alla dispensazion.
En lo que es igual, ay controversia entre los Dotores en si puede azer la Comutazion el mesmo q izo el Voto: o tenga necesidad de la autoridad del Prelado. Pero q pueda azer la el mesmo q izo el Voto afirma Cayetano, Medina, Soto, y Itraym.

§ X

E. Que distinzion ay entre relajazion dispensazion, y comutazion.
C. Que para relajar o anular basta la potestad dominativa como de el Padre en sus hijos, de el señor en su Criado &c. La potestad, con voluntad de anular pura falta Cau...

justa. ¿para esto no se requiere potestad Ecclesiastica.
Para dispensar se requiere no solo potestad Eclesiastica, sino causa justa: de tal forma q si falta causa, o potestad, regularmente se ra inualida la dispensazion.
Para Comutar se requieren las mesmas Condiziones. Pero el q lo Comutare en cosa Mejor no las Necesita, como ya esta dicho.

§ XI

E. ¿Quien puede por privilegio comutar y dispensar?
C. El P.e Remigio en su suma Citando a Armil Verb: Dispensatio, Num 17, dize q los Confesores aprobados de las Religiones de Predicadores y Menores pueden dispensar, y comutar todos los Votos que pueden los obispos, fuera de la peregrinazion de mas de dos Jornadas, el Cual Privilegio es de Inocencio VIII.
Y por Virtud de la Bula de la Cruzada puede Cualquier Confesor absoluer no solo de todos los Votos, fuera de los cinco reseruados q son Castidad, Religion, Jerusalen, Roma, y Santiago; Sino que tanbien de estos Cinco puede Comutar los dos de los de peregrinazion, Con tal q la Comutazion sea en subsidio de la Bula. Enriquez Sect 4. q. 9.

comutar todos los Votos fuera delos Cinco ya dichos reseruados al Papa, y absoluer delos casos reseruados asu santidad, fuera delos contenidos en la Bula dela Cena, que sen los Padres dela Compañia de Jesus, y los q participan desus priuilegios. Cruz C.5. du186.

Y se ade a uertir acerca deel Comutar Votos en Virtud dela Bula. Que el q por Virtud de ella tiene autoridad para comutar, nola tiene para dispensar. Porque para la dispensazion se requiere Potestad, y Causa para dispensar. Y por la Bula solamente se conzede priuilegio para q por la Comutazion una materia pase a otra enla obligazion, pero no Conzede que totalmente se quite =

Tercer Mandamto.

Memento quod diem sabbathi santifices

Cap V

E. que señor manda en este mandamiento?

C. Dos preceptos Uno afirmatiuo q es oir la Missa: y Otro Negatiuo q es No trabajar en tal dia

E, quese entiende con nombre de dia del Domingo

C. Se Entiende el dia festiuo en q debe el ombre desocuparse delos Exerzizios seruiles y Corporales, para q legalte e ... de ...

E. Pecara un ombre cont a este mandamiento sino a. ta el dia de fiesta en alabanzas divinas?

C. Porque gastarle asi, es e. fin queste in tenta en el precepto; & finis precepti non cadit sub precepto.

E. que causas pueden trabajando en dia de fiesta escusar el quebrantamiento del precepto?

C. Muchas. Como el obrar algunas cosas q sino es en tal dia no se pueden en otro azer. Los q trabajan por necesidad grande q para dejen para sustentar su vida, o de su familia. Por necesidad de evitar algun daño q amenaza. O coger frutos de la mar, o de la tierra q en otros tiempos o dias no se pueden coger. Por remedio de peligros: en tal vida q sale. Por violencia q se padece de algun superior como no sea en desprecio de la fee. Lo mas muchisimas causas q el prudente confesor mejor podra juzgarlas al orarlas =

Quarto Mandamiento.

Honora Patrē tuū, & Matrē tuam

Cap VI

§ I

E. Quienes son entendidos en este manda

miento con nombre de Padres?
C. Principalmente los Padres Carnales.
Los Retores en lo Espiritual. Los Superio-
res en las cosas Corporales, y los q. exercen en
sus subditos alguna potestad.
E. Con que Virtud estamos obligados a Re-
verenciarlos y onrrarlos?
C. A los padres con la Virtud de la Piedad: a
los Superiores con la de observanzia
E. A que estan los hijos obligados con sus Padres?
C. a mostrarles amor, obediencia, y reverencia.
E. Cuando estan los hijos obligados a mostrar amor a sus
Padres?
C. Cuando estan en grave, o extrema necesidad.
E. Cuando estan obligados a obedezerles
C. Primeramente en las cosas q. les mandan pa-
ra el buen govierno de sus personas, las cuales
si son graves y no les obedezen pecan mortalmente
segundo en cuanto a las buenas costumbres, y
Cuanto a casar con Muger digna de su Calidad,
y en otras muchas cosas a este modo.
E. Cuando pecara el hijo contra la reverenzia?
C. Poniendo manos en sus Padres, amenazan-
dolos, Maldiziendolos, provocandolos a ira
hablandoles asperamente. Si nunca o rara vez

les muestra señales de amor, y cariño y con palabras asperas y rostro iracundo les abla

§ II.

E. Y los Padres aquesten obligados?

C. tanbien por este mandamiento estan los Padres obligados a socorrer a sus hijos en las Cosas Espirituales y temporales; apartandolos de lo malo, y enseñando, y inclinandolos a lo bueno. Y asimesmo se deben portar el Marido con su Muger, Y el señor con sus Esclavos y Criados =

Quinto Mandamiento
Non occides
Cap VII
§ I

E. Quid est homicidium?

C. est iniusta hominis occisio

E. Puede un onbre Matar a otro sin incurrir ni quebrantar este precepto?

C. Si. Lo primero si lo aze por autoridad publica siendo la Causa grave de parte de la agena, se proporcione Con la Culpa. Y guardando el orden del derecho: y que el Juez tenga recta intenzion, y no lo aga por odio o mala Voluntad &c.

tanbien el ombre particular puede matar a otro [illegible] Opor defensa de la Vida asi Es piritual, como Corporal, de la onrra, fama, a esta, y por otros infinitos Casos que cono zidas las Circunstanzias se Vera mejor.

P. El q matta a otro tiene algunas circunstanzias q manifestar en la Confesion?

C. Si, si el muerto era Padre, Madre, mujer Yjo, Ermano, si era Clerigo, si persona de cu ya muerte Vinieron otros algun detrimento si fue en lugar sagrado, si tubo Confesion y los [illegible] a la muerte.

§ II

E. A este precepto se Reduze el [illegible] la detraccion y contumelia O afrenta, porque de la suerte que por la Occision se le da muerte al Cuerpo, asi por e[illegible] se le da a la fama: Quid est [illegible] detraccion?

C. Segun S. tomas 22. q 72 a 2. Est inrono ratio facta alicui absenti per Verba aut signa Vocalia aut scripta, denotantia malum poenae, Vel malum Culpae, aut deffectum Naturae. V.g. si se dize de alguno q es ladron, o Enio, que es mal de Culpa suya. O se dize que es Loco, Onecio &c., que es mal de pena. O se dize q es esclavo, Judio, Moro &c. que son defec tos de naturaleza =

§ III

E. Quid est Contumelia?

C. est inhonoratio facta alicui presenti per verba vel signa denotantia malum culpe vel pene, aut deffectum Nature.

E. La detraccion, y la injuria, en q se distinguen?

C. En que el uno es al ausente; el otro al q esta presente.

E. Y que pecados son estos?

C. De su naturaleza, mortales, si ya no tienen en su fauor alguna cosa q los escuse del tal.

Sexto Mandamiento

Non Mœchaberis

Cap VIII

E. Que se proibe en este mandamiento?

C. Todas las especies de luxuria, como despues se dira en el Quarto de los Vicios Capitales y tanbien los tocamientos, y anplexos libidinosos, que sin intentar copula se tienen, que de su naturaleza se encaminan à copula, y se reputan como copula incoada. Itanbien se proibe la delectacion morosa en cosas venereas =

Setimo Mandamiento

Non furtum facies.

Cap IX

§ 1.

E. [illegible] furtum?

C. Ablatio [illegible] alieni invito domino

E. que se entiende en aquel nonbre ablacion?

C. Tres cosas, la injusta acepcion, injusta deten-cion, y injusta damnificacion

E. que diferencia [illegible] entre el hurto y rapina?

C. [illegible] aunque en sustancia son una misma cosa [illegible] la rapina añade violencia, y [illegible] que el ladron [illegible] la tal rapina. [illegible] [illegible], demas de [illegible] esta obliga-do [illegible] pecado a quien ofendio y robo. [illegible] [illegible] 9. q. 1.

E. Que sera injusta acepcion y detenzion sien-do [illegible] forzado o violentado?

C. la que se haze sin causa ni razon alguna.

E. Ay algunas causas por las quales su dueño no razonablemente se suzgue padezer violenzia?

C. Si. Principalmente en las cosas que [illegible] [illegible] juez [illegible] en la [illegible] [illegible] en [illegible] cosas [illegible] pena o castigo [illegible] [illegible], como [illegible] [illegible]

 tan, dispon[illegible] asi Dios como supremo dueño y señor de todas las Cosas.

Quando alguno le quita alguna cosa para mayor bien suyo, como la muger al marido, para que no juegue o desperdicie, no haze error.

Quando aprieta grave, o extrema necesidad con tal que el que quita no tenga otra parte de donde socorrerse. Porque ya en este Caso la extrema Necesidad haze comunes todas las Cosas.

Quando alguno [illegible] lo que quita se paga de lo que el dueño le debe, [illegible] como el Criado que se paga de su trabajo.

Ay otras muchas Causas que pueden escusar las quales queda a juizio del prudente confessor.

§ II

E. Quid est restitutio?

C. Est. Actus iustitiae commutativae, quo unicuique redditur quod invitus amiserit, [illegible] Cominto Restituere.

E. Quales son las Circunstancias de la restitucion?

C. Son estas.

Quis, quid, cui, quantum quomodo, quando
Ordine, quove loco, quæ causa excuset iniquũ

E. Vamos sabiendo de cada una para [illegible].

C. Quis. En esta Circunstancia, que es quien esta obligado a Restituir, se han de considerar tambien [illegible] dos Reglas los que la explican.

Iussio, consiliū, consensus, palpor, recursus. 77
Participās, mutus, nō obstās, nō manifestās.

Iussio, elq̃ mando azer el urto, esta obligado a restituzie.

Consiliū, el que aconsejo para q̃ se izieze.

Consensus, el que consintio azer el daño.

Palpor. elq̃ alabo azer el urto.

Recursus, elq̃ fauoreze el urto.

todo estos, q̃ cuando el daño se siguio en razō de auerlo mandado, aconsejado, ayudado o alabado &c.ª, de tal forma que si no se uviera, no se cometiera.

Participans, elq̃ participa de el urto. Mutus el que calla para q̃ se aga, teniendo p. oficio obligazion de dezir auiso para estorbarlo. O por callar no lo estorbo. O no lo manifestando q̃ causa de el daño

E. El que manda, calla, O alaba &c.ª esta obligado sd.º ala restituzion?

C. Aunque todos ayan cometido el urto, la justa ...cion solo se le atribuye al q̃ manda, calla, aconseja &c.ª como a agente principal. de tal forma, q̃ si el no mandara, callara, aconsejara, O hizieran ael ... los ladrones ... el daño. ... este solo esta obligado ala restitucion: ... este, los q̃ cometieron el daño ... estos, ...

97

Pa
G

7.8. aeste que mando, aconsejo Vs[a].

§ III

Quid. E. q se a de restituir?

C. Primeramente la mesma Cosa q se urto, si to davia permanece entera.

Luego, las ganancias, q cesaron a su dueño. El precio de los daños q a rezebido por su falta. Los daños y menoscabos q lo q se urto a reze bido. Los frutos q sean seguido del urto, si lo q se urto fructificaba. Porq si no es cosa de q se siguieron frutos, o los q se an seguido so lamente por industria de su trabajo, solo esta ra obligado a restituir la Cosa q urtó.

§ IV

Cui. E. A quien se a de azer la restituzion?

C. Primeramente a su dueño. Si este ya faltó, a sus herederos; y entre estos a los q tienen mejor derecho a la erenzia: faltando estos a los pobres.

E. Si despues de distribuido en los pobres pare ze su dueño?

C. Si se izo toda la diligenzia moralmente po sible, no debe nada; pues la distribuzion se izo en provecho espiritual de su dueño

§. V

Quantū E. Por el daño, quanto se a de res tituir?

C. Por el daño de la injuria, debe ser segun el

...rio de un onbre prudente. Por el daño que a rezebido la cosa urtada, adeser tanto, cuanto antes Valia, O podra despues tener de Valor, Si la Cosa fue urtada Grande en su perfeccion.

§ VI

Quomodo E. Como se a de azer la restitucion?
C. Basta azerla, de cualquier modo que sea con tal q su dueño quede satisfecho.

§. VII

Quando E. Cuando se a de azer?
C. Luego al punto que el dueño empieza a padecer fuerza en ello. Y segun recta razon, entonzes se debe juzgar estar su dueño padeziendo la fuerza cuando comodamente se puede azer la restitucion y no se aze.

§ VIII

Quo Ordine E. Con que orden, ó con que regla se a de azer la restitucion?
C. Primero se a de restituir la mesma cosa urtada.
Antes las cosas ciertas, q las inciertas.
Entre las ciertas, primero las cosas cuyos dueños se conozen, q las de los q se ignoran.
Entre las ciertas cuyos dueños se ignoran, primero las q iustamente se adquirieron, q. las las q con trato ilicito.
Entre los dueños q se conozen, primero a los q estan en grave necesidad q. a los q no la padezen

§ IX

Quo ve loco. E. En q lugar se a de azer?

C. Si aquel aquien se urto, est possessor ~~mala~~ bonæ fidei, a aquel aquien se urto. Si est ma læ fidei se debe arer conocidos los daños aquie[n] toca y se le debe. § X

Quæ causa excuset E. que causas seran suficientes para no restituir?

C. Muchas. ~~[illegible]~~ [entre otras] la voluntad libre del dueño. Libre debe ser, no forzada, ni obtenida por fraude, engaño, o amenaza.

§ XI

E. Y que cantidad induze obligacion de resti tuir?

C. La cantidad es infinitamente variable, por q[ue] se an de considerar las personas, los tiempos, las cosas, los lugares, &c. Y esto mas se deja a la prudencia de el Confesor. Pues una aguja que tiene un sastre, no vale mas que dos maravedis y el que la urta en lugar q[ue] n[o] se puede comprar otra no solo esta obligado a restituirla, sino el daño q[ue] se le siguio de no tenerla. Y la cantidad q[ue] en los lugares opulentos como Madrid, Sevilla y Cadiz no sera de reparo por la abun dancia de dinero, y animos generosos en gastar lo, en un lugar corto sera cantidad apreciable para la restitucion =

§ XII

E. En que cosas puede ser dumnificado el proximo, q[ue] [illegible] restitucion?

C. Entres. En los bienes de el alma: en los bienes de el Cuerpo: y en los bienes de fortuna

E. En los bienes de el alma el primero es la grazia. A que esta obligado el q̃ induze a otro a pecar?

C. El q̃ con engaño, miedo grave, ò le induze al Otro a pecar, esta obligado quanto Puede a exortarle para q̃ se reduzga ala grazia, aconsejandole, amonestando, detestando el pecado en su presenzia, y rogando a Dios por el.

El q̃ Con ruegos, persuasiones, Regalos y instanzias Continuadas persuade, esta obligado a restituir, no obstante su Voluntad Subjecuta, por q̃ se entiende Concurrir moralmente forzado.

Pero si de su Voluntad se ofrezio al pecado, no ay obligazion, quia Volenti & Consentienti nulla fit iniuria. Ledesm. Soto. Silvest. Cordoua.

§ XIII

E. Cap... es la restituzion de la fama. I primero Como se aze daño en la fama?

C. Con la detraccion, q̃ se define asi: Est iniusta denigratio famæ.

Esta se recompensa por dos modos por retractazion, o Compensazion, de todo lo Cual diremos en el otavo mandamiento.

§. XV.

E. Veamos aora acerca de los bienes de fortuna, los quales como por la Usura se pierden

Quid est usura?

C. est ~~[illegible]~~ Lucrum ex mutuo ratione solius mutui extra sortem consecutum. Dise ex mutuo, porque de lo Commodato no ay Usura

E. En que se diferencian, Mutuum, y accomodatum?

C. En que el mutuo transfiere el dominio: en lo prestado, no.

E. Quid est mutuum

C. Est traditio rei pondere, numero, et mensura constantis, cum obligatione ut sim.is eius dem speciei et bonitatis restituatur. ita in lex 2. ff. si Certum. De donde se infiere, quando se da una Cosa en Mutuo no es necesario que ella mesma se restituya, sino su Cantidad y Valor porq̃ ya se transfirio el dominio. Pero quando se presta, se ade volver lo mesmo q̃ se presta, porq̃ su dominio no se transfiere.

E. Por que derecho esta prohibida la Usura?

C. Por derecho divino como consta Deut. 19. non accipias á fratre tuo usuras, nec amplius quam dedisti = Por derecho Canonico, como consta de innumerables textos q̃ lo proiben. = Por derecho natural. Porque es contract que el usurario quiera percebir logro de lo q̃ transfirio en mi, y percebir fruto de lo q̃ ya es mio

E. Que pecado és la Usura?

C. Es pecado mortal.
E. De cuantos modos es.
C. de tres modos, Explicita, paliada, y mental.
Mental es, cuando el usurario interiormente piensa per cebir fruto, de lo que da a mutuo, no manifestando su intenzion.
Explicita, cuando explicitamente se aze el Contrato de dar y rezebir logro por lo q̃ se da.
Paliada, cuando los frutos o ganancias que se rezeben por el Mutuo, no se manifiestan con este titulo, sino con otra Capa: V. g. doyte cien ducados y me as de dar 150. Estos cinquenta, dize el usurario paliado no los perzibo por el aver te dado ciento; sino en agradezimiento del beneficio. Esta es usura paliada.
E. Ay algunos casos en q̃ el mutuante pue da perzebir frutos ratione Mutui sin peligro de pecado?
C. Autores ay q̃ dizen que si. Pero no en todos sino en algunos casos q̃ explica Enriquez en su suma. Seit 4. q. 4. y son:
Por el lucro cesante, daño emergente, peligro en la suerte, pena convenzional, carenzia del dinero. Los cuales asi se explican.
Lucrum cesans, cuando por dar o mi dinero me privo de las gananzias q̃ el me podria.

quirir. Y por estar mi dinero sirviendo a otro y privarme de el, dizen algunos puede rece-
bir ganançia.

Damnum emergens, Cuando el que da el dinero padece detrimento en su aziénda, por la falta q̄ le aze el dinero q̄ presto a otro. Y dizen q̄ el que lo da se escusa de pecado perci-
biendo fruto, con tal q̄ el q̄ reçibe le conste de el daño q̄ se le aze al que se lo da a el.

Periculum sortis. Cuando uno presta a otro dinero, y teme que a menester gastar mu-
chas en diligencias y ministros para cobrarle. Pedro de Navarra siente q̄ no es ilícito.

Pena conventionalis, Cuando te doy cien du-
cados para asta tal tiempo, y en el contrato q̄ no me dilates mas el dinero por la falta que me
are se aze entre los dos se aze una pena, que si no me pagas los cien ducados para tal dia, as de
pagar ciento y tantos.

Pecuniæ carentia. Cuando uno se priva de su dinero por comodidad de otro, y por eso dizen
se pueden reçebir ganançias, porque (discurren) es el dinero instrumento de el comerçio, como
el cuchillo es instrumento de cortar. Y como el dueño puede perçebir fruto por la falta de su cuchi-
llo, asimesmo (dizen) puede perçebir por la falta de su dinero y comerçio. Esta materia

se puede ver mas ala larga En Enrriquez
y en los autores q̃ cita. La doctrina a señala el
q̃ quisiere, y guardese deel Pecunia tua tecum
sit in perditionem.

E. Como se a de portar el Confesor con el Usu
rario público?

C. Ale de negar la absoluzion, y no admitir ad
mitido ala Comunion ni demas Sacramentos
asta q̃ restituya y se enmiende. Si no puede res
tituir todo, sea parte, y de lo demas aya Cau
zion suficiente.

E. Y si deeste modo no puede restituir?

C. dixe de azerlo luego que pueda.

E. Sera ilicito ami tomar dinero a usura?

C. Rezebirlo a Usura, Claramente, y segun las
palabras suenan, es ilicito. No esta en uso el
tomar dinero En mutuo (q̃ es en sustanzia lo mes
mo) deaquel q̃ no le quiere prestar sino tiene
ganancia. Yo asi lo chmo mi Vejazion. Dejar
te de su Malizia estara aprovecharse de mi aogo
y Convertir en provecho suyo mi Necesidad =

Otavo Mandamiento

Non falsum testimonium dices

Cap X

§ 1

E. Quid est Detractio

C. est Ablatio famæ per Verba cum inten-
tione Nocendi

E De Cuantos Modos se hace la detraccion?
C De Ocho. Cuatro q estan en estos Versos.
Imponens, augens, manifestans
in malavertens.
Qui negat, minuit tacuit, laudat
ve remisse
E. que pecado es la detraccion?
C de su Naturaleza es mortal.
E. sepamos por la Explicacion delas particulas
Cuando sera mortal
C. Imponens. el que impone a otro el delito
q no á cometido, Con intento de desonrrarle.
Augens, el que aumenta, y pondera el defec
to de el proximo. V.g. Dijo Pedro una Mentira
aumentar su defecto diciendo q es Mentiroso
Manifestans, el q publica alos q lo ygnoran
el defecto de Otro, porq pierda su Reputacion.
Inmalavertes, el q es tan pernicioso que
toja con mal sentido todas las acciones de o-
Vg. Si uno da limosna, dezir es por Vanidad: y
si socorre a alguna pobre, Malicias es por mal fin.
Qui negat. el que las obras buenas de Juan
niega q son suyas porque no adquiera Credito
con ellas =
Minuit. el q de tal forma tira a obscurezer
y diminuir las obras buenas de otro, q inte
ta no Consiga Credito, ni alabanzas. ningunas
por ellas =

Tacuit, el que oye q̃ alguno injustamente es reputado por malo, y puede impedir con sus palabras, la mala reputacion q̃ padeze, Calla, y dexa correr el mal credito.
Dize injustamente, porque si uno obro mal, no sera admiracion que se able mal.

Laudat remisse. Este modo de alabar es peor que un oprobio dicho con claridad. Por q̃ el q̃ alaba remisamente, procede con cautela para q̃ no le arguyen maldiziente en las palabras y por visajes, y señas denota el defecto del proximo. Vg. es alabado Juan de onbre docto, gran predicador, buen juez &c.ª y el detractor, repite las mesmas palabras con tal movimiento de la cabeza, y tal tono en la voz, que descaeze el credito de el q̃ se alaba, y se denigra mas con sus alabanzas, q̃ pudiera con sus vituperios.

§ X

E. Pecara alguno publicando el delito de otro?
C. O el delito es secreto, o publico. Ydemas. el publico, o lo es notorietate facti, o notorietate juris.
Siempre que el crimen se revela o sea publico notorietate ben fama iuris, o sea publico notorietate ben fama facti, es pecado mortal, por q̃ se offende gravemente al proximo en la caridad, y se le renueba grandisimo dolor de su culpa q̃ quiza tiene todos [illegible].

68 E. ¿como se entiende eso de notorietas Vel infamia juris, ó facti?

C. Notorietas Vel infamia iuris, es aquella q' se contrae por la sentenzia de Juez. Vg. la sentenzia q' declara a Pedro por ladron, y q' por tal debe ser castigado.

Juris. Cometio Pedro un delito en esta Ciudad por el cual se auyenta, y pasa a otra, ó se queda en ella sin ser castigado. Esta es, Notorietas, Vel infamia facti.

Esto supuesto. revelar el pecado de Pedro que es publico [tachado] notorietate Juris, es pecado solo contra la Caridad. Pero no obliga a restituzion. La razon es. Porq' la fama le fue quitada por sentenzia del Juez, y yo no se la quito de nuevo aunq' en la justizia en castigo suyo se la quito. antecedentemente.

Soled lib 1. Cap 65, dize ser contra Justicia, pues aunq' el Juez por su sentenzia le privo de la fama antecedente, no de la subsiguente.

Recto responde Fr. Joan de S. Tom. lib de doct. Christ. q' el castigado por sentenzia de Juez pierde el derecho a su fama: y q' por eso le castigan y la Justizia con tal castigo no solo intenta privarle de la fama antecedente, sino de la subsequente.

E. Veamos en la infamia facti. Pedro cometio un delito en Madrid, y de ay se huyo a Sevilla donde se ignora su delito, Juez

buena fama. I Joan descubre su pecado. Pecara Joan contra Justicia, O contra Caridad

C. Solo contra Caridad, responde S. Thomas ibi. sup. Porque por el delito feo se priuo Pedro asi mesmo su fama. I no tiene Joan obligacion a retractarse para restituirle la fama al sequito. Porque es verdad q̃ la cometio, I retractandose Joan declara q̃ es falso, lo que ahay es verdadero.

E. Veamos en el pecado Oculto

C. Joan peco Oculttisima mente donde ningun hombre le via. Pedro supo su pecado, lo revelo. Peca no solo contra Caridad, sino contra Justicia. La razon es. Porq̃ Pedro pecando Ocultisimamente no dio Ocasion para su infamia. I muchisimos ay en una republica q̃ quiza Ocultisimamente pecan, y conseruan su fama, porque su pecado se ignora. Priuar a otro de su fama q̃ tiene (porq̃ su pecado es oculto) es pecado contra Justicia: Luego el que deeste modo descubre el pecado Oculto peca contra Justicia, y esta obligado ala restitucion.

E. Ay algun caso en q̃ el q̃ difama, o descubre algun pecado Oculto no peque mortalmente?

C. Si. Primeramente Quando vemos a alguno, q̃ no solo no se avergüenza delos pecados que comete, sino q̃ se gloria dellos.

Pa 89

Segundo, cuando alguno oprimido del dolor, por buscar consuelo con algun amigo le revela los oprobrios q padeze de otro, injustamente; y incidentemente le fieze algū defecto de el q asi le oprime. Durum est enim aliquem silentio premere, dize Diana tom 1. tract 5. resol 32.

Tercero. Quando juridicamente es pregun tado. Pero para que responda, debe ser noto rio el defecto =

Cuarto por evitar el peligro, o daño de al gun inocente, el cual se adeseguir si no se manifiesta el pecado de otro =

P. Peca el que oye al Detractor?

C. Si, de tal suerte que el pecado de el que oye se mide ala estatura del Murmurador o de tractor, levemente, si el pecado q se dize es leve gravemente si es grave. Y como dize S. Ber nardo lib. sent. Detrahere aut detrahentem audire, quid horum damnabilius sit non facile dixerim = Peca el que se deleyta oyendo la falta del proximo. El que pregunta al que la dize, o le aplaude para q diga, peca gravemente q el q la dize, porque moviendo le apecar, añade el sobre su pecado el escandalo del proximo, y esta obligado ala restitu cion.

§ XI

E. De cuantos Modos se restituye la fama

C. de dos. q son retractazion, y conpensazion.

E. quien esta obligado a retractarse?

C. Todo aquel q peco contra Justizia, segun ya uemos dicho, ese esta obligado a retractarse.

E. La retractazion como a de ser?

C. Diziendo que mintio. Y si no se le da credito afirmar con Juramento, q mintio.

E. Con tan graue mengua de su fama a de res tituirse la fama ajena?

C. Si. Porque la Justizia pide, ut per quae quis peccat, per haec torqueatur. Y si el que infama quito la fama mintiendo, se castigue asi mesmo con la mesma pena, diziendo que mintio =

E. Porque si no le dan credito a de afirmar lo con Juramento?

C. Porq la fama del ofendido no puede restaurarse de otro modo.

E. Y si despues de auerlo Jurado no le creen? a que esta obligado?

C. A nada mas. Porque ya a echo lo q debia. Y entonces el pecado se les imputara a los incredulos =

E. Y si infamo delante de pocos, y por el poco cuidado de estos a cundido la infamia?

C. [illegible]

C. Cunple con retractarse delante de ellos pocos. Y ellos despues miren por sus almas.

E. Porque causas esta desobligado uno de la retractazion?

C. Por tres principalmente. La primera por peligro de su vida. Aun algunos dizen que si la fama es de algun señor grande, y el que retracta un onbre bajo; aunque sea a costa de su vida tiene obligazion a retractarse. Porque mas inporta a la republica un señor con onrra, que un villano con vida=

La segunda, cuando probablemente conoze que su retractazion no a de aprovechar=

La tercera, en caso que el ofendido perdone la ofensa=

La cuarta, cuando ay notable desigualdad entre el detractor, y el infamado, lo cual explicaremos mas abajo en el §. siguiente.

§ XII

E. Puedese azer compensazion de la fama quitada?

C. Si. V.g. Un señor a infamado a un vasallo suyo en uno o otro vicio. El señor no se a de desdezir. Le a de onrrar en cargos, oficios que saquen aquella mancha, y le restituyan al credito de que descargo.

E. La compensazion puede azerse en dinero?

C. Si. Restituyendo todos los daños tempo rales q se siguieron dela infamia; porq no menos usurpa el ladron el dinero, que el infamador quita el credito. Y si el ladron esta obligado a restituir lo q el ofendido a gastado en recobrar su hazienda deiv vela, &c. Luego el detractor esta obligado a restituir los daños q se siguen de aueelo el infamado.

P. Cuanto peca el q no impide al murmurador?

C. Si el q oye es su superior, y lo puede impe dir, tanto peca, cuanto daño recibe el ofen dido en aquella detraccion.

Dije si es superior. Porque una persona particular se escusa por muchas causas. v. g. Si conoze q no ade aprovechar. O q le a de tener por atrevido. O teme la ira, o superi oridad del q murmura, como si el viejo Pre lado murmura, con razon temera el inferior no se le buelva el zelo en desconsuelo =

§ XIII

P. El que injuriosamente infamo a su proximo en su cara a q esta obligado?

C. Si lo q dijo es contra justicia, como auemos ya dicho, no solo debe retractarse delo falso sino pedirle perdon del agravio

Si es contra caridad solamente, no estara obligado a pedirle perdon, sino q oya ... lo esquse =

E. Para la Conpensacion de la injuria se requiere q. el q. la hizo pida perdon, o bastara q. otro lo aga por el?

C. Basta q. sea por interpuesta persona. Como el q. restituye, cunple con satisfacer a la parte, aunq. sea por tercero: asi el q. se retrata pide de perdon lo aga por medio de otro, con tal q. el ofendido razonablemente y segun prudencia quede satisfecho =

Nono Mandamiento

Non concupisces uxorẽ proximi tui

Lo que toca a este mandamiento, diximos parte cuando escreuimos de el sexto precepto. Y lo q. resta escriuiremos con el fauor de Dios en el Cuarto de los Capitales =

Decimo Mandamiento.

Nõ desiderabis [illegible] proximi tui.

E. Que se proibe en este mandamiento?

C. Todas las especies de Auaricia, como se dira despues

MANDAMIENTOS de la Iglesia

E. Cuantos son los mandamientos de la S. Madre Iglesia?
C. Son cinco, que son estos.
1. Oir Missa entera todos los Domingos y fiestas de guardar.
2. Confesar alomenos una vez por Pascua florida: o antes si ay peligro de muerte, o â de Comulgar.
3. Comulgar por Pascua florida
4 Ayunar cuando lo manda la S. Madre Iglesia.
5. Pagar diezmos y primicias

Primer Mandamiento. Oir Missa

Cap. I.

E. Quid est Missam audire?
C. Est, Corpore illi adesse, & mente attendere ad ea quæ dicuntur.
E. Que atenzion se requiere?
C. No se requiere de suerte que de ninguna manera buelva el rostro, o diga que; sino que este con diligenzia y cuydado de no distraerse.
E. Ay precepto de oir toda la Missa?
C. Si de forma que el que omite parte notable

no cumplira con ella.
E. Que parte no sera notable?
C. Desde el principio asta la Epistola.
E. Cumplen con el precepto los q sirven al altar y se apartan a traer lumbre incienso &c.
C. Si. Porq si no fueran a ello No se apartaran y a eso Van forzados de la necesidad.
E. Quien estan des [illegible] de oirla?
C. Quien teme algun daño Espiritual, O pro pio, o ajeno, Como las Madres en sus ijas.
Quien teme daño Corporal como los Enfermos O los Esclabos por sus Señores
La Muger q teme las pendenzias del marido Si la Comida no esta prevenida.
Quien asiste a los Enfermos y teme q su ausen cia les pueda dañar
Las q crian Niños. Pues su enquiecho puede turbar a quien oye Misa.
Los q guardan alguna Cosa de los ladrones.
Quien No puede salir de casa sin menoscabo de su Credito. Y las viudas en el primer año, segun el estilo de las tierras
Quien no tiene Vestido decente a su persona.
Quien teme q por su ausenzia pueda suceder algun daño entog tiempo algo, como los Pasto res guardas de Campos, Carceles &c. Todas estas son las Cuales circunstanzias quedan al Confesor.

Segundo Mandamiento.

Ayunar.

Cap II

§ I

E. Quid est ieiunium ecclesiasticum?

C. [illegible] abstinentia [illegible] [illegible] ecclesiae [illegible] semel, a [illegible] [illegible] aunque no aya abstinencia de [illegible] da [illegible] [illegible].

De esta definicion se [illegible] q los que [illegible] comen [illegible] una cosa [illegible] [illegible] quebrantan.

E. Que cosas son necessarias del ayuno Ecclesiastico?

C. [illegible], que son la quantidad de la comida, la ora competente, y la comida [illegible].

E. Que comidas se prohiben en tiempo de ayuno?

C. Las de Carne; y [illegible] [illegible] [illegible]; en la Quaresma, Como huebos, leche, queso, Manteca.

E. Que hora [illegible] Competente para comer?

C. La [illegible] segun el uso comun suele guardarse Como las onze, poco mas, o menos.

E. Podra alguno Anticipar la Ora?

C. Si. El q a de Caminar, O tiene algun [illegible], O tiene negocios q le [illegible] [illegible].

Los Criados q̃ acasa anduuieren la comida asu amo.

E. Algũe quebranto el ayuno esta obligado a ayunar?

C. No. Porque solo una vez es permitido Comer, y quebrantandole una vez, no puede boluer a Continuarse el ayuno. I una vez quebrantado no ay precepto q̃ de nueuo le obligue a no Comer.

E. Que causas desobligan del ayuno?

C. Muchas, q̃ no es fasil numerarlas todas, y son tan Conocidas, y tan faciles de Conozer, q̃ tengo por superflua la detencion.

E. A que ora empieza el ayuno, y a que ora se acaba?

C. Empieza a media noche q̃ antecede al dia de ayuno, y se acaba a la media noche que se le sigue =

E. Quien puede dispensar para q̃ alguno no ayune?

C. Si ay Causa justa, el obispo: y faltando el, el Parroco. I el Prelado con sus frayles S. tomas In 4. dist. 15. q 3. a 2

Tercero Mandamiento.

Confesor.

Cap. III

§. 1.

E. Quid est Confessio?

C. Est integra peccatorum cum suis circunstantijs manifestatio coram legitimo sacerdote cum spe a Deo obtinendæ veniæ in misterio sacramentali per modum accusationis absolutionis et poenitentiæ libro suscepta.

E. Que integridad se requiere?

C. De necesidad y valor del sacramento se requiere q̃ todos los pecados mortales no confesados se confiesen en una mesma confesion sin faltar ala accusacion de ninguno quanto moralmente le fuere posible acordarse; de tal suerte q̃ sino es impidiendole alguna necesidad gravissima, no deje por confesar ninguno, voluntaria mente.

La razon es: porque un pecado no se puede perdonar sin otro. En este sacramento no se perdona sino el pecado confesado, y accusado: luego para que todos se perdonen, todos sean de confesar.

Demas, sean de confesar el numero de pecados en cada especie.

Demas todas las especies de pecados. Porque para [illegible] guardar la justicia en este juizio de la confesion, y q̃ la medizina se aplique ala llaga, y la penitencia [illegible]

se aplique porque [illegible] mente se tiene el Confesor [illegible] de conocer solo las especies de los pecados, sino el numero dellos.

§ II

E. De quantos modos se consideran las Circunstancias [illegible] pecados? 15

C. Unas, que mudan Especie, Otras Notabiliter agrauantes, Otras Notabiliter minuentes, Otras que ni aumentan Ni disminuyen la malizia del pecado.

Las Circunstanzias que ni mudan Especie, ni disminuyen el pecado, no son de necesidad de la Confesion.

Las que son notabiliter minuentes, no son de Necesidad de la Confesion. La razon es, porque en estas no se varia el Juizio del Confesor, como se varia en las que son Notabiliter aggrauantes.

Las Circunstanzias agrauantes fue antiguamente Opinion rezebida que se avian de Confesar. Pero oy esta rezebida, que las Notabiliter aggrauantes deben confesarse.

Lo primero, porque asi lo usan los onbres de temerosa Conzienzia.

Lo segundo por las penitenzias mas graues [illegible] alas Culpas mas graues dentro de una misma especie.

Lo tercero porq̃ si estas Circunstanzias se callan no forma el Confesor Juizio pleno para poder como buen Medico aplicar remedios, ni como buen Juez imponer la satisfazion.

Las que mudan Especie, llamanse asi, porq̃ mudan la Especie del pecado. Y mudan la Especie del pecado porque se añaden o quando se mudan nueba Malizia al pecado. Y añaden nueva malizia, porque se oponen a diversas Virtudes V. g. La simple fornicazion, de su naturaleza es pecado Mortal. Este pecado se comete entre soltero, y soltera: si se comete con quien esta ordenado de Orden sacro, es Sacrilegio. Ya muda Especie, por la nueba malizia q̃ el pecado trae consigo, y se opone al Voto de Castidad, y a la Santidad que el ordenado debe guardar. Y esta Circunstanzia Necesariamente se ha de manifestar, porq̃ en ella ya se Varia el Juizio; y el Confesor de diverso modo a de Juzgar ya en esta, que en la otra que no muda especie el pecado =

16

125

p.ª

§ III

E. Cuales son las Circunstanzias?

C. Son estas q̃ aqui se contienen

Quis, quid, Ubi
quibus auxilijs, cur, quomodo, quando

Quis. idest, que persona?

En esta Circunstanzia se denota la qualidad

de la persona, si es soltero, o casado, si a hecho voto, o es professo de alguna religion, si es Juez &c.

Quid. Que delito o pecado, si grande, o pequeña cantidad.

Ubi. En que lugar, si era sagrado, porque hurto, o copula en tal lugar es sacrilegio.

Quibus auxilijs. Con que compañeros, instrumentos, o medios; si son prohibidos por leyes, o por ellos se a seguido algun daño mas grave que lo fuera sin ellos.

Cur. Porque fin. Y esta circunstancia muchas vezes muda especie, la aumenta, o disminuye.

Quomodo. Con que passion, con que intenzion o afecto, con que ygnoranzia, o sciencia, si por tiempo largo, o breve.

Quando. En que tiempo, si era prohibido por ley, en dia de fiesta, o no.

§. IV.

P. Que condiziones a de tener la Confesion?

R. Las que en estos versos se contienen.

Sit simplex, humilis, confessio, pura, fidelis
Nuda, discreta, frequens, libens, verecunda,
Integra, secreta, lachrymabilis, accelerata,
fortis, & accusans, & quoi sit parere parata.

Estas condiziones unas pertenecen a la sustanzia de la Confesion, y otras al modo; ellas son por si tan claras que no necesitan de mas explicazion.

§ V

E. el Examen de Ordenantes tratando de Sacramento de la Penitenzia Cap. 1. § 3.; por no alargar la materia mas delo que es necesario al ordenante, solo tratamos dela Contrizion, que es una delas partes esenziales para el sacramento dela Penitenzia; y por conocer q. esta materia pertenece para el Confesor, por eso emos tratado aqui dela Confesion vocal, q. es la segunda parte esencial. Aora trataremos dela satisfazion, q. es la tercera.

P. Quid est Satisfactio?

R. est praeteritae offensae quoad poenam recompensatio. Card. Toled. lib. 3. Cap. 11. n. 1. O como dize Navarro Cap. 3. n. 1. est passio voluntaria poenae pro peccato ad placandum Deum, cum proposito eum amplius non offendendi. Vivald. in Candel. Aur. Verb. Satisfactio, dize: Satisfactio sacramentalis est passio voluntaria poenae pro peccato à Confessore imposita ad placandum deum, cum proposito eum amplius non offendendi. La razon desta definizion es: Porque la satisfazion q. el penitente recibe en si no auiendola impuesto el Confesor en penitenzia, no es parte deste sacramento.

P. Sera licito al Confesor en algun caso no imponer ~~ninguna~~ penitenzia, al penitente, o imponersela muy ligera?

C. Si, dize Cayetano, to. 1 Opusc. tract 6. . 2. Petr. de Soto. Lect. de satisf. Nauar. Cap 6. n. 20

Cuando el penitente esta en el ultimo articulo dela Vida, en el cual ya no puede obrar cosa alguna. Y la Razon es: porque, frustra iubetur quod impleri nequaquam potest.

Tambien es cierto, dize el Card. Toledo, cuando el penitente Viene notablemente contrito. Porq la Contricion grande, quita mucha dela pena debida por las Culpas.

§ VI

E. Cual es la forma de este sacramento?

C. Es esta: Ego te absoluo à peccatis tuis, in nomine Patris, & filij, & Spiritus Sancti, Amen.

E. A quien obliga el precepto dela Confesion anual?

C. A todos los q tienen uso de Razon, de cualquier Calidad, y condicion q sean. Y esto se a de entender si tiene pecado mortal actual, cometido despues del Bautismo. Porque los q antes del Bautismo cometio, en el se le perdonaron.

E. Quantas Vezes obliga este precepto?

C. Una Vez en el año.

E. La Iglesia No pide para la Confesion tiempo determinado, sino solo dize: q una Vez en el año nos Confesemos. En que tiempo satisfara el penitente a este precepto?

C. Los autores varian en asignarle. Pero el

uso delos fieles esta en cumplir con el, cuando cumplen con el dela Comunion por Pascua.
Alo cual añade el P. Suarez, q̃ si el penitente antes deeste tiempo se confeso, y cumplio cõ este precepto entre año; y por Pascua se alla en su conciencia sin culpa mortal, podra licitamente rezebir la sagrada Comunion: porq̃ ya satisfizo al precepto dela Confesion =
E. Y el q̃ izo mala Confesion satisfizo al precepto, o quedo q̃ no esta obligado segunda vez a confesarse?
C. No satisfizo. La razon es, porq̃ el azer buena Confesion es de precepto divino. Y siempre q̃ el onbre se confiesa, esta obligado a confesarse bien. El señalar tiempo determinado es de precepto Ecclesiastico, y no se a de inculcar un precepto con otro; pues el q̃ satisfaze al tiempo determinado, no satisfaze a otros por la buena Confesion. Y asi el q̃ la izo mala esta segunda vez obligado a satisfazer por buena confesion, y cumplir el precepto =
E. Quien esta obligado a este precepto dela Confesion?
C. todos. Y los niños en llegando al uso dela razon -

Cuarto Mandamiento
Comulgar.
Cap. IV
§ 1

E. Este precepto de Comulgar, en que se dife-
iencia de el precepto de Confesar?

C. En dos cosas, la primera que este se debe
cumplir en tiempo determinado, de tal suerte
q no se satisface al precepto con qualquiera co-
munion entre año, como se satisface con qual-
quiera confession; por que la comunion segun
se tiempo señalado por la Iglesia.

La segunda dicen algunos, que este precepto
es como el de ayunar, pues pasado el dia, ya
no buelve a obligar el ayuno.

Pero esta sentenzia es falsa; y el precepto
de llegarse a la Sagrada Comunion de tal forma
obliga a los fieles, que al que no comulga le
publican por excomulgado; y lo esta asta q
cumpla con este precepto.

E. Podra el Confesor prorrogar el tiempo del
Cumplimiento?

C. Si, Cuando el Confesor tiene q assi conviene
no, o por la enmienda del penitente, o por al-
guna restitucion, o causas semejantes.

E. Desde que edad obliga este precepto?

C. Esta obligazion no se mide con la edad,

sino con el Juizio. Pues Vemos que aalgunos niños les amaneze la luz de la razon muy presto, y a otros mas tarde: y con razon se les a de negar a estos, lo que a aquellos el negarselo no fuera razon =

§ II

P. Quid est Excommunicatio?

C. Est Ecclesiastica Censura, qua homo Christianus bonis fidelium Communibus privatur

P. Cuales son los bienes de los fieles de que por potestad Eclesiastica se priva al Excomulgado?

C. tres, que son Lo 1.º la Conversazion y trato exterior de unos Con otros: Lo segundo, es la partizipazion de los sacramentos. Lo tercero es partizipar las Oraziones y sufragios de la Iglesia. Y por eso se llama Excomunion, quees lo mesmo q. separazion de la Comunicazion, y bienes.

P. De Cuantos Modos es la Excomunion?

C. De dos, una mayor, otra menor. La mayor es la que priva de estos tres bienes comunes que emos dicho. La menor solo priva de la partizipazion pasiva de los sacramentos.

P. La Excomunion, y Anatema, en que se diferenzian?

C. En cuanto al Vinculo, en nada. Porque tanto liga la una como la otra. Solo se diferenzian

incurren ala flecomunida, pues el fulminar la Anatema, Es propio de los Obispos: Y la Excomunion la pueden poner los que tienen Iuris.

E. Ay mas division de la Excomunion?

C. Si. En Excomunion a Jure, excomunion ab homine, y Excomunion Comminatoria.

A iure es la que esta fulminada por algun Canon, Estatuto, O constitucion. Ab homine la que se pone por algun Juez Eclesiastico. Una y Otra se ponen para que luego al punto se incurra en ella, con estas palabras, ipso facto, ipso iure. La Comminatoria es la que espera la sentenzia de el Juez para que ligue.

E. En que se conocera si la Excomunion se incurre luego, O es Comminatoria?

C. Si se pone con estas palabras. Ipso facto Ipso iure sit Excomunicatus. Anathema sit. Habeatur pro Excomunicato. Ipso facto incurrenda, esta se incurre luego al punto: La Comminatoria dice: sub pena Excommunicationis. Excommunicentur, O semejantes palabras.

E. La Excomunion a iure y la que es ab homine, en que se diferenciaran?

C. Lo primero, En que la que es a iure siempre es general: y la que es ab homine no.

Vnas Vezes es General otras particular.
Lo segundo, que la que es ab homine cesa
cuando cesa la Vida deel que la puso, O se
le acaba el oficio de Juez: de tal suerte que ya
no ay Excomunion, ni puede ligar alos q.
Contravinieren. Pero alos que abian incu
rrido en ella, antes q el Juez muriese, o aca
se, quedan ligados asta ser absueltos, no
porq le falto la Vida o el oficio al Juez, les fal
ta aellos la Excomunion q incurrieron.
Lo tercero. que la Excomunion a iure dura
aun despues de auer muerto el Juez q la puso.
Lo quarto, q el obispo puede absoluer de la
Excomunion a iure, no siendo reseruada: de
la q es ab homine, no puede sino el q la puso.
Lo quinto. que la Excomunion a iure liga a
alos q la quebrantan dentro de el dominio
O territorio deel legislador; aunque quien
la puso, O se cometio el delito no fuesen sub
ditos de el tal Juez
Lo sexto: que la Excomunion puesta por esta
tuto de el Metropolitano, en cuanto Metropo
litano es, V.g. puesta en un Concilio pro
vinzial, no solo liga alos subditos de el me
tropolitano, sino alos de los sufraganeos. —
la q se pone en el Concilio [illegible] obispo solo
obliga a sus Diocesanos =

+ Subditos

E. La Excomunion q̃ se pone sin explicar se sea mayor, o menor, por cual de las dos se a de entender?

C. Por la Mayor. Pues esta absolutamente es Excomunion: y la menor lo es en cierto modo.

§. III.

E. Quien puede excomulgar?

C. El Papa, el Concilio General, y Provincial, los Obispos, Abades, Los Generales de las Ordenes, Prelados provinciales, y superiores de los Conventos, y finalmente todos aquellos q̃ tengan Jurisdicion Eclesiastica en el foro externo. Y tanbien el lego con comision del Papa =

E. Quien puede ser excomulgado?

C. Persona determinata, Baptizata, Viva, inferior, Subdita.

Persona, a de ser onbre o muger, porque los brutos, no pueden ser Excomulgados. Toled. lib. 1.

Persona determinata. Porque toda una ciudad, o comunidad no puede ser Excomulgada, sino es Excomulgando a cada uno en particular.

Baptizata, porque ni los turcos, moros, Judios ni Idolatras no pueden ser Excomulgados, pues los q̃ no an rezebido los sacramentos, ni an obedezido a la Iglesia, no pueden ser privados de los bienes q̃ no an rezebido.

Viva. Porque el que ya murio, por ningun

no puede ser excomulgado por ningun pecado mortal q̃ cometio en esta vida, dize toledo, aunq̃ la excomunion q̃ contrajo estando vivo oviere despues de muerto. Porq̃ los q̃ gozan de Dios en el cielo no pueden ser privados de la gloria: y los q̃ estan en el infierno biene excomunion para [illegible]er. Puedese contrario ego (añade el cardenal) la excomunion q̃ se contrajo en la vida, decla[rar] despues de la muerte; como cada dia a[ce] el S. tribunal de la Inquisicion con sus ereges di[funtos] q̃ despues de muertos declara y castiga =

Inferior, a de ser inferior, para poder ser excomulgado, porque el superior no esta sujeto a [las leyes] del inferior, como el Papa, respecto de el [obisp]o, el metropolitano respecto de sus sufra[ganeos], un General respecto de un Provincial un Provinzial respecto de un Prior, o Guardian Ni tan poco asi mesmo se puede excomulgar di[ze] toledo lib. 1. cap. 6: pues nadie es superior de si mismo. Ni aunq̃ ponga ley universal contra los q̃ [hurt]an, el [que hurt]a, no incurre. Z[?] cita a S. tom.

Subdita. A de ser el excomulgado subdito del q̃ excomulga (dize toledo), y asi los regulares no pueden ser excomulgados de los obispos pues por privilegios Apostolicos estan exemptos de su Jurisdizion = Estas condiziones debe tener el q̃ puede ser excomulgado =

E. Porque Causa se puede poner la Excomunion?
C. Por solo pecado Mortal.
E. La Excomunion liga a los ygnorantes?
C. No. Porq. para incurrirla se requiere contumacia, no puede darse contumacia, donde ay ygnorancia de una Cosa: y consiguientemente no ligara al que la ygnora =

§. IV.

E. De Cuantos Modos es la ygnorancia?
C. Una es ygnorantia iuris. Vg. Cuando uno no sabe q. tal Cosa este prohibida por derecho, como Matando a un Clerigo, ignora, q. el que pone Manos en Clerigo esta Excomulgado.
Otra es ignorantia facti, Vg. Mato Joan a un Onbre, no sabiendo q. era Clerigo.
Luego, se divide esta ygnorancia del derecho. Una es, iuris comunis: otra, iuris particularis. Iuris communis, es cuando, se ignora tal ley, q. universalmente esta puesta para todos.
Iuris particularis, es, cuando ignoro las leyes particulares q. este Diocesis o el otro tiene puestos por sus Ordinarios.
Demas, la ygnorancia es de otros dos modos. Una es Vincibilis, Otra invincibilis
Vincibilis, supina, o crassa, Es cuando ygnoro una Cosa, que puedo y devo saber, y por afectacion, y flojedad ignoro lo q. estoy obligado saber.

Ignorantia invincibilis, seu improbabilis, es cuando era alguna cosa prohibida, y totalmente la ignoró, porque no pudo saber tal prohibición, pues era ciego no estava obligado a saberla.

P. Que ignoranzia deesta escusa de incurrir en la Excomunion.

C. La ignoranzia facti siempre escusa de la Excomunion. Si es ignoranzia invincible: y si es Vincible, y afectada, no le escusa.

La ignoranzia Vincibilis Crassa, de el derecho comun, o particular, no escusa.

La ygnoranzia invincible deel derecho particular, escusa. Esto si el echo era zierto, y si es zierto, no escusa.

La ygnoranzia invincible deel derecho particular, en caso que dess es zierto, escusa.

La ygnoranzia de el derecho comun escusa. Y la razon es, porque no se puede llamar contumaz contra los Canones de la Yglesia el que probablemente los ygnora.

§ V

P. Cual es la forma de la excomunion?

C. ~~[illegible]~~ no ay palabras determinadas para auerla de poner. Basta decir: Sea excomulgado, Sea Anatema. Sea separado de la Comunion de los fieles.

~~[illegible]~~

E. Que Ceremonias sean deguardar para ful minar Una Excomunion?
C. Para que se fulmine por un pecado ya Cometido, es necesario que precedan tres moniziones, con competente intervalo dela una ala otra.
E. Podra auer caso en que deban restringirse, y abreviar en una Canonica Monizion las tres?
C. Si. Principalmente cuando un Vizio creze de tal forma, que su notoriedad sea y su grandeza ruina deel estado, republica o comunidad; o en casos grauissimos que bastara una por las demas moniziones Canonicas.
O cuando las partes no oyendo las leyes pastorales de su obispo, ni sus consejos paternos de tal suerte estan obstinadas, que de dilatarse la Excomunion entres Moniziones se podra rezelar graue daño: y en tal caso bastara una pro trina.
E. Que mas se requiere para fulminarla?
C. Que se notifique in scriptis, y en ello se Explique la causa porque se pone.
§ VI
E. Quales son los efectos dela Excomunion mayor?

℣. El primero es priuar al [illegible] de los Sufragios Comunes de la Iglesia nra Madre de tal forma, q no pueden dezirse por el Misas, ni Oraciones en nonbre de toda la Iglesia. Pero Cualquiera persona podra Rogar a Dios por el. S. Tomas in 4. dist. 18. q. 2. a1.

El segundo efecto es priuarle el uso de los Sacramentos tan actiuo, como pasiuo. De tal forma q no pueda Rezebirlos, ni ministrarlos Sine q pecando Mortalmente.

El terzero efecto es priuarle de el trato, y Comerzio humano, q se explica en estos versos:

Os, orare, vale, comunio, mensa negatur

Os. Se le niega la abla de todos modos, asi en palabras, ó Como por señas, y escritos.

Orare, Se le niega asistir con el a las cosas Diuinas, Como a oir Misa, rezar, estar en el Coro, rezebir sacramentos &a.

Vale Se le niega el saludarle, las demostraziones de onrra y reuerenzia como quitarle el sonbrero, enbiarle regalos &a.

Cōmunío, Se le niega el Ciuil y humano Contrato, no comunicandole en cosa alguna.

Mensa, Se le niega el Comer con el en una Mesa; y aun el dormir en una Cama &

§ VII

E. Que culpa se comete participando en estas cosas con el Excomulgado?

C. Si la comunicacion es in divinis rebus es mortal. Y venial si es in humanis.

E. Que pena tienen demas de esa Culpa?

C. El contraer Excomunion menor, o sea la Comunicacion in Divinis, o sea in humanis. Donde se debe advertir que si comunicas con el sujeto Excomulgado por el Papa, sabiendo que asi lo esta, contraes tambien Excomunion a su santidad reservada.

§ ~~IX~~ VIII

E. Que Excomulgados estamos obligados a evitar en aquellas cosas que se contienen en ese verso Os, orare vale &c.?

C. Para responder a esto es necesario advertir que ay dos modos de excomulgados, unos que se dicen Vitandos, que son los que se an de evitar: Otros que se llaman tolerados.

Los Vitandos, y que se an de evitar son los que notoriamente an puesto manos violentas en Clerigo, o en aquellos que participan el privilegio del Canon, Siquis suadente diabolo. Y los que publicamente estan denunciados por tales Excomulgados, y puestos sus nombres publicamente en las tablillas, y lugares publicos =

tolerados son aquellos, q̃ sabemos estar ex comulgados, y con todo eso no estan publicados por tales =

Y en esta conformidad dezimos: que esta mos obligados a abstenernos de los Excomul gados Vitandos, q̃ son los q̃ estan, en las tabli llas, y los publicos percusores de Clerigos, y de la forma, y en las cosas q̃ aquel Vers. os vale dispone, y proibe = De los demas Excomulga dos, no estamos obligados a abstenernos, neq̃ in humanis, neq̃ in divinis. Asi lo declaro el Papa. Martino V, en su Extravagante Ad Evitanda. Pero esta Concesion no es favo rable sino solo a los q̃ comunican, no a los Ex comulgados, que, ellos no pueden comunicar con nadie, neq̃ in humanis, neq̃ in divinis.

E. Quien se dira estar Nominatim declara do y Excomulgado?

C. El q̃ como tal declara el Juez aver con traido la Excomunion.

E. Que se requiere para q̃ nominatim se de clare a uno por Excomulgado?

C. Que por su propio nombre se publique, como se haze en las tablillas de las Iglesias.

§. IX.

E. Que cosas son en los q̃ uno incurre Ex

comunion mayor comunicando con el Excomulg.do?
C. Cuando algun participa con el en el deli-
to por que fue Excomulgado. Participa el q.
le da, fauor, auxilio &c.ª Entonzes Se a
de entender q̄ incurre, si le ayuda y fauore-
ce despues de hauerle Excomulgado, q antes, no.
Entonzes incurre la Excomunion mayor el
q [tachado] comunica con el, de Participantibus

§ XI

E. El excomulgado a que cosas esta inabil?
C. Primeramente es inabil para rezebir bene-
ficio Eclesiastico.
Cualquier cosa q̄ impetre del Papa, es nula,
si no es en orden al benefizio de la absoluzion.
No puede ser elijido En oficio ninguno
No puede Exerzer ningun acto de jurisdizion.
Ni puede elegir, ni presentar para la eleccion
No puede Exerzer ningun acto de orden: y si
lo Exerze queda irregular
Nadie esta obligado a cumplirle las promesas,
ni el puede pedir su Cumplimiento, aunq. esten
afianzadas Con juramento.
No puede ser Juez, testigo, ni procurador
Si muere Excomulgado no puede enterrarse
En sepultura Eclesiastica: y si lo sepultaron
Enella a de ser desenterrado =

Esto se entiende del al Excomulgado por tres y denunziado: O del al percusor de Clerigo, por cuya causa el hecho no podra absoluzion. Y si uviendose confesado en el articulo de la muerte O echo Contricto, esto es, dio señales exteriores de Contrizion y murio; debe ser absuelto por a quel q puede absoluerle, y debe ser enterrado en lugar sagrado =

De otras razones y privilegios estan privados los excomulgados; y porq su noticia mas pertenece a los Canonistas y Juristas, por eso dexamos la pluma de escrevirlas -

§. XII

E. Quien puede absolver dela Excomunion?
C. En el articulo dela muerte puede qualquier Sacerdote, porque en aquella no ay caso reservado.
E. faltando el sacerdote podra el lego absolver dell'a?
C. No. por que tal facultad de absolver se conzede para q sea absuelto de sus pecados. Y como el lego no puede absolver de pecados, de ay es q ni tampoco dela excomun.
E. Estando presente el superior podra absolver della qualquier sacerdote?
C. No. ni aun enel articulo dela muerte.

E. Del q̃ murio Excomulgado podra despues de muerto ser absuelto de ella?

C. Si, si dio señales de Contrizion, y pidio Confesion; y basta por testigo uno solo q̃ diga vio en el señales de dolor, y le oyo pedir absolucion de sus culpas=

E. Quien puede absolver dela Excomunion fuera de este Caso, o articulo de muerte?

C. Dela Excomunion a iure, sino es reservada, puede absolver cualquier confesor.

Si es reservada, el Papa. Por la Bula dela Cruzada Cualquier confesor, fuera del caso de heregia formal.

Dela Excomunion puesta ab homine puede absolver el q̃ la puso, o su sucesor, su delegado, o su superior.

§. XIII.

E. Que Causas pueden escusar a alguno para q̃ comunicando con el Excomulgado Vitando no incurra en excomunion menor?

C. Estas q̃ en este verso se contienen

Utile, lex, humilis, res, ignorata necesse.

Utile, cuando se llega a ablar al Excomulgado en utilidad suya y de su alma amonestandole no permanezca en pecado, sino que solicite su absolucion=

Lex, están libres de pecar en eso, los que por ley están obligados a obedecerle, como la muger, y hijos &c.

Humilis. pueden tanbién conversar con el los que son sus sujetos en su familia, como esclavos, y criados. De estos siendo los que eran antes de estar excomulgado (dize toledo), que no los que entran después.

Res ignorata, aquí se a de entender los ignoran que el tal está excomulgado, pues la ignorancia le escusa de culpa.

Necesse, cuando alguna necesidad grave me aprieta, puedo comunicar con el, o por consuelo, o por refugio ya que me ampare. Tolet. ibi.

E. El que sin estas excepciones comunica con el excomulgado vitando, que pecado comete?

C. Si no ay menos precio, solo venialmente. Si le ay, mortalmente peca. Y mortalmente si comunica in sacris, como emos ya dicho

E. Porque no pecaré comunicando con el tolerado, y pecaré por comunicar con el vitando, pues está uno excomulgado como otro?

C. Porque al tolerado, le tolera la Iglesia, y porque aunque en la Iglesia no separa formalmente por sentencia de juez, no nosotros debemos separar porque no constándonos que está excomulgado por

blica denunziacion, ni quebrantamos precepto ni incurrimos en excomunion, ...

§. ~~XIV~~. XIII

De irregularidad

E. Qué es irregularidad?

C. Es Canonica inabilidad o [illegible] recibir ordenes, [illegible] exercerlas, a [illegible] irregularidad.

E. Como se entiende esta difinicion?

C. Canonica dise, porque [illegible] de derecho divino para [illegible] ordenes.

Cual [illegible] de [illegible]

A [illegible] porque [illegible] ca es impuesta [illegible], como otras, q [illegible] suspension, y Entredicho =

E. De Cuantos Modos es la irregularidad?

C. De dos una de delicto, y otra de defecto.

E. En que se diferenzian?

C. [illegible] es de [illegible] [illegible] sequir [illegible] de delito [illegible] aunq se dispen[illegible] Cellas

[illegible] de delito [illegible] Cellas.

[illegible] ordenes de [illegible] no puede ministrar en los Cosas [illegible] de altar.

E. La irregularidad por defecto de cuantos modos?

C. De ocho. La primera por defecto de origen. Por defecto de Nacimiento. Por defecto de libertad. Por defecto de Edad. Por defecto de buena fama. Por defecto en el Cuerpo. Por defecto de el anima. Por defecto de el Sacramento

E. Explica la Explicazion

C. Origen. Son irregulares los Gentiles. [illegible] pueden dispensar. [illegible] ordenar que son neófitos =

Nacimiento. Son irregulares los ilegitimos. Para ordenes Menores y un beneficio simple puede dispensar el obispo. Para mas beneficios y ordenes Mayores solo el Papa. Y los Prelados de las Religiones con sus subditos. Pero para las prelacias solo los Generales ó Provinciales.

Edad. Los que se ordenan sin la edad que se requiere para cada orden, quedan suspensos. Y el que [illegible] no puede celebrar el orden que recibio sin ser absuelto de la suspension. Si celebran quedan irregulares y su absoluzion reservada al Papa.

Buena fama. Para esto se ha de suponer dos cosas, que los infames son irregulares [illegible].

La segunda, y la reforma de sus ecno, ojo de derecho. Y tem y, que la que es de derecho, o es legal, o es Canonica. Y solo el Papa puede dispen. de Cresencia claridad.

A Otras irregularidades, son in dispensables Como la q. es por defecto de bautismo, en los: No estar bautizados, ~~aunque de Bautismo de~~ ~~caso~~. Bigamia, y Occision, como dize hacer Otras por defecto de animo, como los lunaticos, furiosos, y mentecaptos. Otras por defecto c. los Miembros del Cuerpo &c.

E. Quien contrae irregularidad en el recevir ordenes?

C. el que Excomulgado con excomunion Mayor reçive algun orden Mayor, o Menor. Y el q. sin dispensacion reçibe Juntamente dos ordenes sacros.

E. Quien es irregular en el Ministerio de las Ordenes?

C. El q. exerce solemnemente el acto de orden q. no tiene. V.g. el lego q. canta el Evangelio con Estola, o la Epistola con Manipulo, o bauti-za solemnemente &c.

Y el q. Excomulgado con excomunion mayor exerce solemnemente el acto de orden q. tiene. Y lo mesmo se ade entender del q. esta suspenso.

E. Por omicidio se contrae irregularidad?

C. Si. Y es la mutilacion

E. Quid est Mutilatio?

C. Est Abcisio alicuius membri, aut par-
ti, Corporis humani, cum habite à Corpore
separatur.

E. Quid est membrum in Corpore humano?

C. Est in corpore humano pars quæ in ipso
corpore habet distinctum ad peculiare officium

§. XIV

Suspension.

E. Quid est suspensio?

C. Est ecclesiastica Censura privans usu
eccesiastici officij aut beneficij.

= En esta definicion se explica q la suspension
priva de officio asi de Ordenes, como de Jurisdi-
cion: Y por beneficio se a de entender asi el
Personal, como el Curado, y dignidades
Eclesiasticas =

E. Ay algunas reglas ciertas para entender
Como liga esta Censura?

C. Si. Y la primera es: El que esta suspenso
de Orden, No por eso esta suspenso de Jurisdicion
y el suspenso de jurisdiccion No por eso esta sus-
penso de Orden: por ser cosas distintas, y ne-
tener dependencia la una de la otra =

La segunda es q esta suspenso ...

mayor, no esta suspenso de la menor. V.g. el que esta suspenso de la Orden de sacerdote, no lo esta de la de Diacono = Y al contrario si. que el que esta suspenso de la orden menor V.g. Diaconado, esta suspenso de la mayor que es sacerdocio.

La tercera. El que queda suspenso absolute et simpliciter, sin expresar cosa alguna, se entiende suspenso asi de orden como de jurisdiccion.

La Quarta, es que esta suspenso de la administracion de la Yglesia o beneficio, ~~no se entiende que esta~~ tam in spiritualibus, quam temporalibus no por eso esta suspenso de sus Ordenes.

E. Quien puede suspender?

C. El que puede excomulgar.

E. quien puede ser suspendido?

C. Toda la persona Ecclesiastica, como consta de la definicion de la suspension.

E. Por que puede ponerse la suspension?

C. Por pecado: porque sin el nadie puede padecer esta censura.

E. Qual es la forma de la suspension.

C. No tiene palabras determinadas. Qualesquiera son bastantes con tal que signifiquen la suspension. V.g. suspendo te. Vel: volo ut sis. Vel ut maneas suspensus &c.

E. Que efectos tiene la suspension?

C. Muchos. El primero que el suspenso peca

Pa
L
457

r. Exerce el orden de q' esta suspenso. Lo segundo q' si le exerce estando suspenso, queda irregular. Y lo tercero, que el suspenso ab officio y ... no puede ser, ni ser elegido a ningun beneficio, no percebir los frutos de su beneficio.

E Quien puede absoluer desta suspension?

C Si la suspension es ab homine, pertenece la absolucion al q' la puso o su sucesor, o su superior. Si es a iure, y es por tiempo determinado el ... absoluer della antes de cumplirse el ... tiempo ... pertenece al q' ... como el derecho ... por otra parte no este reseruada. Si no esta reseruada dize el Card. Toledo puede el Obispo absoluer, sino es contraida por pecado que el no puede absoluer y el Papa reseruo a si.

§ XVI

Entredicho.

E. Quid est interdictum?

C Est Ecclesiastica Censura per quam ... divina officia, sepulturam Ecclesiasticam (secundum ...) prohibens. Toledo lib. 1. C. 18.

E De cuantos modos es el entredicho?

C. de tres. Locale tantum. Personale tantum. Locale, et personale simul.

Locale tantum. es cuando solo al lugar se pone el entredicho. Y este o es general, o especial. ... al ... se pone ... todo un ...

no o Provincia: Especial Cuando se pone en una Ciudad, o lugar.

Personale tantum. Cuando se pone a una persona, o muchas.

Locale, y personale simul Cuando no solo se pone al lugar, sino tambien a las personas.

E. Quien puede fulminar el entredicho?

C. el q̃ puede Excomulgar?

E. quienes pueden ser Entredechos?

C. Los q̃ pueden ser Excomulgados.

E. que Ceremonias se an de guardar en po nerle?

C. Primeramente: q̃ se publique en escrito; demas q̃ se exprese la Causa: y q̃ preceda trina monicion canonica. Y esto debe guardarse si el entredicho es ab homine; porq̃ si es a iure, ipso facto se incurre.

E. Que se prohibe en tiempo de entredicho?

C. tres Cosas, q̃ son Celebrar oficios divinos el uso de los Sacramentos, y sepultura Eclesiastica.

E: Los q̃ celebran en tiempo de Entredicho a que Censura se Sujetan?

C. A irregularidad

E. Que Sacramentos pueden ministrarse en el tiempo?

C. el de la Penitenzia a todos, sino es al

q̃ causo el en̄te dicho, dio auxilio ayuda o consejo, sino es que esta dispuesto a lo q̃ ger-
ran en el sacramento de el Matrimonio, dire
Meure.
La Eucaristia solo por Viatico.
Veaze al señor Cardenal toledo. lib. 1. Cap. 29
q̃ alli cita los Privilegios Concedidos para este
tiempo y lo que en virtud de ellos se puede obrar.

PECADOS

Capitales.

E. Cuantos pecados se llaman vulgarmente mortales?

C. Siete. Y estos son: Soberbia, Avaricia, Luxuria, Ira, Gula, Invidia, Pereza.

E. Porque estos siete se llaman mortales?

C. Porque de ellos como de cabezas dependen los demas.

Soberbia.

Cap. 1. §1.

E. Quid est superbia?

C. Est appetitus voluntarius celsitudinis perversae. Schol.

O como la define Aug: est [illegible] excellentiae [illegible] superiae.

E. Cuando sera pecado mortal este apetito?

C. Cuando se tiene sin relacion a Dios. V.g. cuando uno presume de si que sus prendas las tiene mas por su industria [illegible] que por merecido a Dios. Con que los a recebido de Dios [illegible] con remunera, en oficios, ayunos, limosnas &c.

Tambien cuando se tienen con notable desprecio de su proximo.

E. El apetito de propia excelencia en que cosas se conoce?

E. [illegible] de propria estimazion [illegible] y entonzes es Ano Vanagloria
Luego [illegible] y entonzes es [illegible]
Lo [illegible] constituzion de Cosas [illegible] Sus [illegible] es presunzion.
E. Que es Vana gloria?
C. Appetitus inordinatus gloriæ. Que es el [illegible] nuestra notizia de sus [illegible] para alavar las. Y Vana [illegible] y desordenadamente a [illegible] la [illegible] de sus excelenzias sin mere zimientos
E. Que pecado es de su naturaleza?
C. Venial. Porque [illegible] de sus [illegible] [illegible] alguno ni al proximo.
Nazen de la Vanagloria Siete [illegible]:
Iactantia, [illegible] [illegible] [illegible] Excellentia per Verba.
[illegible] o Novitatum, es Manifestatio propriæ Excellentiæ per facta Vera
Hypochrisis Manifestatio propriæ Excellentiæ per facta falsa & ficta.
Pertinatia, Ostentatio inordinata proprij sui Iudicii.
Discordia, Ostentatio propriæ Voluntatis inordinata contra Voluntatem proximi
Contentio. Altercatio inordinata circa [illegible]

Incob [illegible], que es, sacrificando [illegible] a [illegible] Maneta.

E. Quid est ambitio?

C. Est Appetitus inordinatus Honorum dignitatum.

E. Quid est praesumptio?

C. Appetitus ostentandi se quamdem supra [illegible].

E. Quid est Curiositas?

C. Appetitus inordinatus Sciendi

E. Seran todos estos pecados mortales?

C. No, si dellos no se sigue grave injuria a Dios al proximo, o a si mesmo. Y porque segun a las [illegible] el Capitulo, no assignamos Casos [illegible]. Basta al prudente Confessor conocer [illegible] la difinicion, y aque Cabeza [illegible] el pecado, resolverle y juzgarle segun sus circunstancias [illegible].

Avarizia.

Cap II. § I.

E. Quid est Avaritia?

C. Est inordinatus amor divitiarum. O como el Card. Toledo: Est immoderatus amor habendi. Dije desordenado. Porque si es deseo ordenado a tener para servir a Dios, no sera pecado

E. La Avaricia de su naturaleza es pecado mortal?

C. No, si no se le llega la injusticia de retener o quitar lo ageno contra la voluntad de su dueño.

O [illegible] con [illegible] q [illegible] por
[illegible] sus [illegible].

§ II
Simonía.

E. La Avaricia es madre de muchos Vicios:
y atienden a adquirir tanto que ponen en su
estimazion lo sagrado como lo profano, y negociar
lo sagrado por [illegible] la simonía, sepamos qué es?

C. Simonia est studiosa voluntas emendi, aut vendendi rem spiritualem, aut spirituali annexam.

E. Que cosas se llaman Espirituales?

C. Todas aquellas que proceden de Dios como autor de la grazia: o que su Magestad como autor de la grazia se ordenan.

E. Estas Cosas Espirituales en que se dividen.

C. En cuatro. Unas son Espirituales esencialmente, como las virtudes, y dones sobrenaturales, cuales son fee, Esperanza, Caridad, grazia &.

Otras son Espirituales effectualiter, como las acciones que proceden de alguna potestad Espiritual como el predicar, Cantar en el Coro &c.

Otras son Espirituales Ex annexione, porque pertenecen a oficios espirituales, como los Beneficios Eclesiasticos, los vasos y ornamentos sagrados para el Culto divino =

Otras son Espirituales Causaliter, porque son Causa de cosas Espirituales, como los Sacramen

tos dela yglesia, y a los que se les niega la agua bendita, excomulgados, cathecumenos &c.

E. De donde se dijo este pecado simonia?

C. De Simon Mago Actorum 8. que quiso comprar a los Apostoles la gracia de azer milagros para poder venderla a otros, quedando el aprovechado en las ganancias.

E. Que pecado es la simonia?

C. De su naturaleza es mortal. Porque el que vende, lo que no puede. y el que compra por el consiguiente; juntos valuan a prezio temporal lo que exede a todo prezio.

E. Porque derecho esta prohibido este vicio?

C. Por derecho Natural, divino, y umano. Por natural, porque es derecho de naturaleza prohibe vender, y aprezia a prezio temporal lo que es sublime, y exede a todo precio.

Por derecho divino, por ser prohibido por Cristo Señor Nuestro. Gratis accepistis, gratis date. Math. 7.

Por derecho positivo, o umano, como consta de muchos Canones estar prohibido en la yglesia.

E. Quantas son las especies de simonia?

C. tres. que son Real, Mental, Convencional

Real es. Cuando claramente se rezibe, o da algun precio temporal por cosa espiritual=

Mental. Cuando doy, O rezibo cosa espiritual

con intencion de dar, o rezebir por ella precio temporal=

Conuenzional, Cuando doy, o rezibo cosa Espiritual, precediendo el contrato de dar, o rezebir por ella precio temporal.

E. Que penas estan puestas al simoniaco?

C. Cuatro, las cuales trae silvestro. verb. simonia §.19. de las Cuales las dos estan en uso; y son: Excomunion reseruada al Papa, la Cual se incurre ypso facto. La Otra es privazion de el Benefizio Comprado o Vendido, con obligazion de restituir el dinero dado o rezebido por el=

E. Quien incurre estas penas el simoniaco real, el mental, o el conuenzional?

C. Digo lo primero. Que por la simonia que es puramente mental, segun todos conuienen, no se incurre en pena alguna.

Lo segundo, Por la simonia conuenzional que a ninguna parte se cumple, y solo se queda en pacto o conuenzion, tambien dizen todos los Doctores no se incurre alguna pena-

Lo terzero. Por la simonia real cometida en dar el orden y benefizio se incurre la pena sobre dicha. Vease en toda esta Materia al señor Cardenal Toledo=

Luxuría
Cap III. § I.

E. Que significa este nombre Luxuria?
C. Unas Veces la demasia en O regalo en la Comida, Otras la abundancia de los frutos, y los locanos de los animales. Y aqui significa el apetito, O acto libidinoso de la naturaleza umana.
E. Cuantas son las Especies de la Luxuria?
C. Ocho y de estas son. La primera.
Simplex fornicatio. esto es Copula carnal entre soltero, y soltera.
Stupro. Es primera Copula con mujer donzella. Mayor pecado si fue Engañada. Grauissimo si fue forzada.
Adulterio, es copula con muger casada, o ombre casado. Y sera el adulterio doblado si fuere entre dos casados.
Incesto. Es Copula con parienta por consanguinidad O afinidad. Y abominabilissimo con Padre, Madre, hijo, o hija, ermano, o ermana.
Rapto, Es Copula con donzella forzada o que se resiste =
Sacrilegio. Es copula con persona que tiene echo Voto de Castidad. Y mas graue si con Religioso o Religiosa
Sodomia, es pecado contra naturaleza, o es entre dos onbres O entre onbre y muger, no en

do deu ' as y moral =
La bestialidad es mix. entre ombre y bestia.
Molities, O Polluzion, a q especie se reduze?
Ala Jeima q es contra Naturaleza.
E. Osculos y abrazos son pecado?
C Digo q Si son por costumbre dela patria, como en francia y otras Provinzias, Sin deleyte Carnal, no es pecado. Pero Si interviene tal delectazion será pecado Mortal. Esta es opinion segura, y verdadera la Cual siguen los ombres temerosos de Dios Sin andar con precisiones de Argumentos, tan difficultosas al entendimiento para entenderlos, como peligrosas al alma para Condenarse =
E. A que pecado o especie se reduziran?
C Ala mesma especie di pecado que se reduziera la Copula si se diera entre los q pecan. Porque semejantes osculos son quasi copula inchoata, La Cual no estorba el temor de Dios, sino los respetos temporales. Pues Si la Copula executada se reduze a esta o aquella especie que se Viola entre los q la Cometen: Luego los osculos &c. se reduzen ala mesma especie, q la copula Se habia reduzir.

S. II
Matrimonio

E. Aviendo instituido Dios el Matrimonio No

Solo para el ... del Sacramento, ... dandole a ... el sacramento y ... con ... los Espirituales dispositivos de Dios con el alma, de cuyo Conjunto ... a cuyas Sombras ... dio Su Magestad en Adan y Eva. Y juntamente es el Matrimonio remedio de la Concupiscencia, diciendo el Apostol melius est nubere quam uri Y ... por el Matrimonio ... la Copula licita. ... Examen de orden ... en el Setimo Sacramento. ... tratamos de su difinizion materia, y forma, ... no ... la materia mas de lo que para ... examen ... la difeurimos para este lugar, ... tocar su noticia al Confesor.

E. De cuantos modos son los impedimentos de el Matrimonio?

C. De dos. O impide, y no dirime. Quiere dezir de tal suerte ... el impedimento, que los que con el contraen pecan mortalmente, pero no anula el Matrimonio, sino que es valido

O impide y dirime. Esto es, de tal suerte estorba el impedimento, que los que con el contraen no solo pecan mortalmente, sino que el matrimonio no es valido.

E. Cuales y cuantos son los impedimentos que dirimen?

C. Son estos que contienen en estos Versos.

Error, conditio, votũ, cognatio, crimẽ.
Cultus disparitas, vis, ordo, ligamẽ, honestas.

Si sit affinis, si forte coire nequibis
Si Parrochi & duplicis desit præsētia testi[s]

§ III

Error. I. ¿De cuantos modos puede ser este impedimento al matrimonio.

C. De cuatro. Error personæ, Error conditionis, Error qualitatis, Error fortunæ.

Error personæ, es cuando Juan se quiere casar con Maria, y por Maria le dan a Juana.

Error conditionis, es cuando Pedro quiere casar con Maria juzgando que es libre, y despues se sabe q̃ es esclava.

Error qualitatis, cuando Pedro es reputado por cavallero, y despues se sabe q̃ es onbre baxo.

Error fortunæ, cuando se piensa de alguno que es rico y con ese creido se casa, y es pobre.

P. ¿Que error destos dirime el matrimonio?

pa

C. Digo lo primero: El error de la persona dirime y anula. Y la razon es: porque aqui falta el consentimiento que se requiere al matrimonio, porque el que se casa, consiente en el casamiento con Maria a quien el quiere; y no con Juana a quien no quiere y se la dan=

M

473

Lo segundo. El error de la condicion dirime v.g. cuando Pedro casa con Maria pensando que es libre, y remaneze esclava. Esto

se contiene de ... el ... si ...
lo ... que ... como Casando con li
bre ... una ... Cuando ... mente
... en Escrito caso con otra esclava pensan
do que es libre ... Pues ... se ...
El tercero. El error de qualidad, Vg si es ...
... cuando esta ... por ... el error
de fortuna, Vg ser pobre cuando se ... ser
rico, estos dos errores ... dirimen.

§. IV.

Condítío P. Que Condicion dirime el ma
trimonio?
C. La condicion de la esclavitud ignorada, de
forma que si ... Caso con ... esclava pen
sando que es libre no Contrae. Sino es que el que se
Casa esta ... dispuesto a Casarse, que aunque sea es
clava la ... por esposa.
Y tanbien dize Molina dirime la Condicion
... en el Contrato: Vg que si no eres ... Sea
Como dizes, que el Matrimonio sea nulo.
P. Que ignorancia basta para este impedimento?
C. Basta la ignorancia tan antecedente, como
Concomitante. La razon es, por que la concomitan
te aze no Voluntario negativo: y como al matri
monio se requiere libertad en la voluntad, de
ay es que esto involuntario a ... no ...
... lo supiera, dirime

§. V

Votum. E. Que Voto dirime el matrimonio?
C. El Voto solemne de Castidad y asi los religiosos quando profesan, y los Clerigos y religiosos que estan ordenados in sacris. El Voto simple de Castidad que hacen los Padres de la Compañia de Jesus despues de los dos años de Noviciado, dirime tambien el Matrimonio, porque es por Concesion Apostolica del privilegio del Voto solemne = § VI

Cognatio. E. De quantos modos es el parentesco que dirime el matrimonio?
C. La Cognacion o parentesco, es de tres modos Natural, legal, y Espiritual.
Cognatio naturalis Est consanguinitas duarum personarum, quarum una ab altera, vel ambe ab eadem persona descendunt carnali propagatione
Cognatio legalis, Est propinquitas personarum proveniens Ex adoptione unius ad alteram
Lo mesmo es adoptar que recebir a alguno por hijo Como Mardoqueo adopto por hija a Ester, que era su sobrina, hija de su hermano. Esther. Cap 2.
Cognatio spiritualis, est propinquitas personarum proveniens Ex vera collatione Baptismi, aut Confirmationis: Vel ex Confirmatio

del [illegible] [illegible].

E. Como [illegible] lineas en que personas [illegible],
y Quantas son?

C. La linea una es recta, otra transversal.
Linea recta est Collectio personarum [illegible]
quarum prima producit secundam, secunda
tertiam, tertia quartam. Velut Pater filius,
[illegible] Nepotem &c. Desta manera linea recta [illegible]
o se viene desde mi asta Adan; o ascen-
diendo desde Adan asta mi.
Linea transversalis est Collectio personarum
ab uno [illegible], per eius sanguinis propin-
quitate [illegible]. Como son los hermanos, tios
primos y sobrinos &c.

E. En que grados se [illegible] el matrimonio por
estos parientes?

C. Hasta lo quarto. Que en la linea recta de
ascendientes y descendientes se cuentan tantos gra-
dos como personas, sacando siempre una. V.g.
Padre y yo son dos personas: quitando una, que-
da un grado. Assi Padre y yo estan en primer
grado.

E. Mi Bisabuelo y yo en que grado estaremos?

C. Contar el numero. Bisabuelo uno, Abuelo dos
Padre, tres. y yo quatro. Quitando uno, quedan tres
[illegible] [illegible] grado.

D[illegible] segundo. [illegible] es [illegible] y se [illegible] en mi [illegible] [illegible], pues [illegible] sobrinos [illegible] [illegible] [illegible] los de paren-
tesco [illegible] [illegible] del tronco. V.
Yo y mi hermano estamos en primer grado, y [illegible] [illegible] estamos en primer grado con mi Padre.

Ermano de mi Padre — Mi tio, y yo estamos en segundo grado, porque mi abuelo, de quien descendemos esta con mi tio en primer grado, y conmigo, q soy su nieto en segundo. Mi [illegible] y yo estamos en segundo grado —

Mi primo ermano. y yo estamos en segundo, porque estamos en segundo grado con mi abuelo.

Hijo de mi ermano — yo, y mi sobrino estamos en segundo. Su Padre y yo estamos en primer grado con mi Padre, q es su Abuelo de mi Sobrino. el esta en segundo grado con su abuelo, [illegible] tanbien conmigo.

De estas reglas se toma el exemplo para los grados de parentesco mas remoto: y no me parece posible explicarlos con mas claridad.

E. Por derecho Natural en q grados de consanguinidad estan prohibidos los matrimonios?

C. Por linea recta en todos los grados estan prohibidos; aunq los grados y las personas sean remotisimas. De tal suerte, q si oy viviera [illegible]

primer Padre Adan no se dice contraer Matrimonio con persona descendiente suya por q todas su linea recta descienden de el. Aunq algunos autores dicen q tal prohibizion solo puede llegar asta el Cuarto grado.

En la linea transversal de consanguinidad se da este inpedimento enel primer grado, de tal suerte q un onbre no puede casarse con su ermana, q esta enprimer grado con el. La razon es porque no ay nacion por mas barbara q sea, q no se abstenga, y aborrezca tal Concubito, cuanto mas tal Matrimonio.

Esto supuesto, dezimos que iure ecclesiastico esta proibido el matrimonio entre consanguineos asta el Cuarto grado

La Cognazion espiritual inpide en los grados q se contraen por el Bautismo, y Confirmacion Como ya se dixo, cuando dellos escrevimos.

La Cognazion legal inpide y dirime entre el adoptante, y adoptado. Y entre el adoptante sus ijos, y nietos del adoptado, asta el cuarto grado.

§ VII.

Crimen. E. que Crimen dirime?

C. Cuatro pecados se entienden debajo de esta Voz Crimen.

El primero es el q comete la muger q mata

almarido, o el marido a la muger para Ca-
sarse con otro, o otra, ayudando a ello (o con-
sintiendo, como dize Toledo) el amante.

Con aduertenzia d. se para Casarse con
otro. Porque si por otra Causa, y sin esta
intenzion le mataron, no ay impedimento.

El segundo cuando uno de los Casados, à
Cometido adulterio, y mata a su muger, o ma-
rido, para Casarse con el adultero, o adultera
ignorandolo el tal con quien este o esta inten-
ta Casarse =

El tercero, cuando un Casado Comete adul-
terio, y le promete al adultero o adultera q
en muriendo su muger se casara con ella. Y
para este impedimento es necesario dos Cosas
la una q aya la tal promesa; y la otra q tenga
Copula. Y faltando cualquiera de las dos, no
ay impedimento.

El Cuarto es, (dize Toledo) cuando uno de
los Casados v.g. Pedro a contraido con Maria
por palabras de presente, y antes de consumar el
matrimonio contrae el mesmo Pedro con Joana
tan bien por palabras de presente, y tiene Copula
entonzes, aunq muera Maria, no pueden
estos Contraer. Pero sea de aduertir, que para

este impedimento se requieren dos cosas. la primera q̃ aya auido Copula. La otra q̃ Joana tenga Notizia de q̃ Juan esta ca sado per verba de presenti. Y si lo ignora bastara no podran Casarse asta auer Muerto Maria

§. IX.

Cultus disparitas. E. que quiere dezir disparidad de Culto?

C. que no se da matrimonio entre aquellos de quien el uno, o ambos no uvieren recebido el Bautismo. Como [illegible] Cristiano y Mora. Pero si el uno de los Contrayentes es Catolico, y el otro Erege, bien se puede dar Matrimonio. Pues aunq̃ el Catolico, o Catolica peque Mortalmente Casando con infiel, no por eso tienen impedimento que dirima =

§. X.

Vis. E. que se entiende con este nonbre fuerza?

C. se entiende el miedo graue q̃ cae in Virum Constantem.

E. que es metus in Virum Constantem?

C. Cuando el Mal q̃ me recelo, es mayor q̃ esto q̃ a que me obligan, dize Toledo. Y me veo obligado a consentir en este tormento por euitar mayores persecuziones. Y asi este miedo a de ser graue detrimento Corporal

De muerte, castigos graves, Continuas per-
secuziones, perdida de su azienda, sino con-
siente al matrimonio, y afliciones de es-
te modo, q̃ grave mente afligen el Corazon
de una Muger, y la arrastran al Consentimiento.
Y el Matrimonio q̃ una Muger contrae con
este miedo, aunq̃ despues consienta con Volun-
tad del (dicho Miedo) siempre es nulo. Y lo tie-
ne asi difinido en el derecho.

Lo segundo se requiere q̃ este miedo sea in-
ducido extrinsecamente, con palabras, acciones
o amenazas. Porque el miedo interior que en
si tiene, no aze invalido.

Lo terzero, q̃ el tal miedo se induzca injus-
tamente. Porque si es miedo como el q̃ tiene
a los rigores de la Carzel un moruelo q̃ desflo-
ro a alguna donzella, ese miedo no aze in-
Valido el matrimonio =

§ XI

Ordo. E. Que grados de ordenes dirimen
el matrimonio?

C. El grado de subdiacono, diacono, y sacer-
dote; los quales se llaman Ordenes Sacras, y tie-
nen asi anexo el Voto de Castidad.

§ XII

Ligamen. E. Que ligamen es impe-
dimento q̃ dirime el matrimonio?

C. es el nudo de matrimonio, q. el uno esta atado con el esposo, o en antes de aver Consumado el matrimonio, que se a echo Rato y despues de matrimonio Rato, q. es lo q. [illegible] castos, aunq. no sea ya consumado no puede ninguno Casarse. Primero =

E. Por q. derecho [illegible] el matrimonio Rato?

C. Por derecho Natural, ase S. tomas 3 contra Gent. Cap. [illegible]. Y por positivo Divino como Consta Genes. 2. Et Math. 19. Et Trident. Sess. 24.

§ XIII.

Honestas. E. Que es este impedimento?

C. Ley de es[illegible]hica puesta por la Iglesia q. dirime el matrimonio Contra[illegible] Entre el Esposo, [illegible] parientes de su muger. Y entre el marido y [illegible] parientes de su muger conquien aun no a consumado Matrimonio. Y al contrario el Cual impedimento llega asta grado determinado el Cual se dira despues.

E. Este impedimento Resulta de todos los Esponsales?

C. Para responder a esto, se a de [illegible] cuenta. que ay dos generos de Esponsalias, [illegible] absoluto Cierto y determinado Sin poner Condiziones.

Otro q. no es absoluto sino con ciertas condiziones =

Y esto supuesto, dezimos, q. para q. el impedi

mento resulte delas Esponsaleas de regnese
q se determine persona con quien se ha de
el casamiento: y q las Esponsaleas sean absolu
tas, sin poner Condiziones. de futuro; por
faltando en alguno destos requisitos, no re
sulta ympedimento de publica onestidad

E. Este ympedimento aque grados estien de?
C. conformandonos como debemos con la de
terminazion del santo Conzilio de trento ses. 24
Cap. 3. dezimos, que en los lugares q nuestros
tienbran q las Esponsalias sean Validas, no in
tenta el santo Conzilio revalidarlas, sino las
deja en su estado. Y donde son Validas, deter
mina, q no pasen deel primer grado. V. g.
Sean dado las Esponsalias entre Pedro, y
Maria. Muere Maria: esta ympedido pedro
de casarse con su Madre de Maria, con su er
mana, y con su ija: porque ija, ermana, y
Madre estan con Maria en primer grado
Pero bien podra casarse con la prima erma
na, con la abuela, nieta de Maria, porq
ya estan fuera del primer grado.

E. Esta publica onestidad se puede enten
der de otro modo, fuera dela que resulta de
las Esponsalias?

C. Si. Dos Cuando Lelro, y A otra como ... matrimonio q... de presente. L... ... q consumasen el matrimonio alguno de los dos: entonces tambien impedimento ... ...?

E. Este impedimento alta ó grado llega.

C. Cuarto ... Conzilio como lo decreto Pio V, ... Ad. ... año 1566. Porque ... imp de ... el ... to grado, Como impedia antes del Concilio.

§. XIV.

Si sis affinis. E. que es afinidad?

C. Es impedimento q resulta de copula carnal. O como la difine ... do, Es parentesco que resulta de copula Carnal. Donde se ha de advertir, q esta Cognacion o parentesco resulta asi de la Copula licita, por el Matrimonio, como de la ilicita fuera de el.

Y tanbien. Que para q aya Copula es necesario q el onbre ~~seminet intra Vas mulieris. Et si non datur seminatio intra Vas, neq datur Copula~~.

E. De este impedimento de cual Copula resultara?

C. Asi de la licita, como de la ilicita.

E. De este impedimento alta q grado se estiende?

C. Digo lo primero. La copula licita.

del mismo modo que de la Consangui-
dad. Y en los grados q̃ [illegible] consanguinidad
[illegible] q̃ es [illegible] del [illegible], asi [illegible]
[illegible] q̃ de la afinidad por copula licita,
esto es del matrimonio. V.g. Yo y mi hermana
nos hallamos en primer grado. La muger de
mi hermano esta tambien con migo en pri-
mer grado de afinidad. Y asi se deben contar los
grados de afinidad, de la manera q̃ los de
Consanguinidad =

Digo lo segundo, q̃ la afinidad q̃ nace
de copula ilicita no pasa del segundo grado.
V.g. Pedro pecó q̃ vez con Maria, por copu-
la ilicita, no puede casar con Ana, q̃ es her-
mana de Maria, ni con Francisca q̃ es su
prima hermana, q̃ estas estan con Maria
una en primer grado, y otra en segundo.
Pero bien podra casar con Catalina, que es
prima segunda de Maria q̃ esta en tercer
grado, y la Iglesia no lo prohibe asta el segundo=

§. XIV.

Si coire nequibis. P. Que impoten-
zia es esta de q̃ aqui se habla?

R. Es debilidad por la cual esta alguno im-
pedido de seminar dentro del Vaso natural.
De tal suerte q̃ el q̃ potest coire & non se-
minare, o minare & non coire, es impotente

[illegible]

E. Esta impotencia [illegible].

C. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] tiene el [illegible], [illegible]

§ XVI

Si P. [illegible] F. [illegible] [illegible] Matrimonio Clandestino, [illegible] Cuales [illegible] solemnidades?

C. Unas [illegible] de [illegible] [illegible] y otras de derecho.

Las de derecho, [illegible] Moniciones [illegible], o amonestaciones [illegible] entre [illegible] de fiesta. Que el Matrimonio se celebre [illegible] [illegible] [illegible] el Matrimonio en presencia del Parroco y testigos, asi lo dispone el santo Concilio de Trento Sess. 24.

Hac facienda connubia vetant, facta retractant.

Y estos impedimentos no solo estorban el Matrimonio, porque pecara mortalmente el [illegible] se casare; sino [illegible] despues de echo, [illegible] nulo, y invalido, [illegible]

189

P[a]/n

P. ... otros impedimentos q̃ pueden al ... Matrimonio demas destos?
C. Si. Destos se ha de entender que no le dirimen ... despues de hecho. Sino q̃ ... q̃ pecado Mortal le estorban q̃ se haga.

Votum, interdictū, raptū, sponsalia, ...
Consortis thori, Praesbiteri, vel sacri.
Incestus, foedusq́ sacracū virgine vinclū
Edocuisse fidem, poenituisse palam.

P. Sepamos la Explicacion destos Versos, y destos casos q̃ solo impiden.
C. Votum, el Voto simple de los ... es el delos Padres dela Compañia de Jesus, q̃ Como esta dicho, q̃ tiene fuerza de solemne.
Interdictū. Aqui se entiende assi el entredicho, q̃ esta puesto por pena de algun delito, Como el tiempo en que por la Iglesia estan prohibidos solemnemente los Matrimonios. I de la duda de esto nos sacara el mirar un Almanac, o ...

170

Raptus. est, Abductio Violenta puellae ex domo Patris, Vel Custodis. Este solo impide el Casarse el Raptor con la donzella q̃ saco de Casa de sus Padres o tutores, ya sea Violentando la ella, o a sus Padres, sino q̃ Como dize ...

[illegible]. Redo [illegible] a [illegible] de [illegible] el tapuz, [illegible] Castilla [illegible] el [illegible] es [illegible] el matrimonio =

Sporsalia. Sponsalie [illegible]: Est futurarum [illegible] promissio. Destas palabras q̃ dan de casarse se llaman Esponsalias, y destas resulta el impedimento publica [illegible]. [illegible], es tienen dos efectos. El primero es la obligacion en ellos a casarse. Y por eso pecan mortalmente [illegible] [illegible] ma [illegible] de la palabra [illegible] de los Esponsales.

El segundo efecto es el impedimento de la publica [illegible], de tal suerte q̃ qualquiera esta impedido de contraer con otro: y este impedimento no Excede el primer grado, como ya queda dicho arriba.

Cædes confortis. Se entiende si el marido mata a su muger, o la muger al marido estan impedidos de casarse.

Præsbiteri, ve Sacri. Lo mesmo incurre el q̃ quita la Vida a un sacerdote, o al q̃ goza de su privilegio =

Incestus. Esto es Copula ilicita con alguna pariente suya asta el Quarto grado: o con parienta por afinidad en grados prohibidos =

I[illegible] cū [illegible]. [illegible]
[illegible] pr[illegible] feza.
Vinculū. Idest affinitas. Quando uno
[illegible] mente Casa con otro
para q̃ no pueda ser obligado a pagar el
[illegible] teniendo copula con parienta
de[illegible] otro /
E[illegible] fidem. Esto es [illegible]
aver sido [illegible] Categu[illegible] de la fe.
Poenituisse palam. Esto es aver s[illegible]
Castigado Con penitencia publica.

Ira
Cap. IV. §

E. Quid est ira?
C. est inordinatus appetitus [illegible]
192 E. De su naturaleza, q̃ pecado es?
C. Mortal, porq̃ [illegible] objecto de Vengan
za es Cosa grave, como no sea Con zelo de las
[illegible], porq̃ se castigue un delito, o el proximo
se reforme en sus vicios, sino Con zelo de su
propia Venganza.
Sea de advertir q̃ ira improprie sumpta, se
llama passio irascibilis seu cholera. Esta Con
siste en [illegible], [illegible] y maldiciones. Es Ve
nial, si sean sin Consentimiento o deseo q̃
alcancen = /

Gula
Cap V.

E. Quid est Gula?

C. Est inordinatus appetitus cibi & potus.

E. Que pecado es la Gula?

C. De si es Venial. Puede ser mortal.

Lo primero Quando en ella se pone el ultimo fin, como aquellos de quien dize S. Pablo: Quorum Deus venter est.

Lo segundo Quando sin necessidad se comen las viandas que en tales dias estan prohibidas.

Lo tercero Quando de la comida o bevida se sigue algun daño grave del cuerpo como enfermedad. O del anima, si de tal comer o beber se sigue algun pecado mortal.

Lo Quarto, Si del comer o bever se sigue algun escandalo grave =

Invidia
Cap VI.

E. Quid est Invidia?

C. Est tristitia de bono alieno, quatenus tale bonum minuit excellentiam invidentis.

Este es pecado gravissimo y notablemente ofende a Dios. Miserablemente al proximo que es invidiado: y lastimosamente ofende al mesmo invidioso que tal culpa comete.

E. Que pecado es? C. Mortal =

Pereza,

Cap. VII

P. Que es acidia?

R. Es [illegible] rerum spiritualium. [illegible]

P. De cuantos modos se considera la pereza?

C. De dos. Uno, q̃ es una flojedad grande de los [illegible], q̃ se resiste al trabajo, y a cosas del espiritu, [illegible] atendiendo a su [illegible], y a cosas [illegible] regalo.

El segundo, cuando ocupa al corazon [illegible] y teniendo un tedio grande [illegible] de las cosas espirituales, [illegible] se cansan porque [illegible] Y este es el q̃ se comprende [illegible] la [illegible] y es pecado mortal gravisimo

P. En los todos acontecimientos en que se da pereza, se peca mortalmente?

C. No, sino en los casos dichos =

EXAMEN Terçero.

PARA PREDÍCAR

Examinador. Es necessario al [illegible]?
ne[illegible] saber los Sermones [illegible]
se llaman las armas con que los [illegible]
[illegible] Predicadores, [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] tenentes [illegible] ad bella [illegible]
[illegible] [illegible] uniuscujusque ensis super femur suum propter
timores nocturnos. Cantic. 3. v. 7. [illegible]
[illegible] debemos Examinar [illegible] libro [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Biblia.

Predicador. Idem est quod liber [illegible]
scripti [illegible].

E. En Cuantas partes se divide?

P. En dos, de las Cuales la Una se llama testa-
mento Viejo: y la otra testamento nuevo.

E. Porque la Sagrada Escritura se llama tes-
tamento Viejo, y Nuevo?

P. Por dos Cosas principalmente. La primera
porque Testamento se llama [illegible] [illegible]
[illegible] testimonio de la Voluntad Umana.

Asi, por el testamento viejo [illegible]
[illegible] tas [illegible] con [illegible] hos [illegible]
[illegible].
Lo segundo, que en el testamento viejo quedan los
[illegible] los bienes temporales; y asi por
[illegible] nos [illegible] su gloria.
Lo tercero, que como por el testamento
les [illegible] la [illegible] de [illegible]
[illegible] con asisten
cia de [illegible]; asi por este testa
mento (o [illegible], como le llaman los [illegible])
queda el nombre nuestro [illegible]
[illegible], siendo los [illegible] de esta [illegible]
de Verdad [illegible], siendo el Espiritu
Santo el Maestro que les enseña, y [illegible] su ley [illegible].

E. Sepamos ahora por que se llama testamento
porque se llama Viejo, y nuebo?

P. No se llaman Viejo y nuebo por ser diver-
sos, antes tienen entre si la Conexion que tiene
la sombra Con el Cuerpo. Llamase viejo, porque
197 todas las Cosas que a los antiguos les sucedian
O vnos les mostraba, eran representaziones, y
semejanzas de Cristo S. N. que abia de encar-
nar, y de la ley de grazia que abia de instituir
omnia in figura contingebant illis 1. Corinth.
Cap 10, dize S. Pablo
Ademas, que en la Noche de la Cena instituyó

[illegible] do [illegible] A. [illegible]
[illegible] ala consagracion [illegible]
hizo, con exclusion del Viejo testamento, [illegible]
fundacion del nuevo, [illegible]
[illegible] testamentum [illegible]
pro Vobis [illegible] [illegible]

Contienda

Y despues de aver [illegible]
[illegible] Sobre la primacia, despues [illegible]
[illegible] dijo [illegible] lo [illegible]
[illegible], sino [illegible] ya [illegible] las [illegible]
del testamento Viejo, y las [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] fuerint [illegible].
Todas las cuales leyes, ceremonias [illegible]
como sombras de la [illegible], imagenes y
señalaban a Christo, cesaron de las [illegible] mas
[illegible], y se acaban de cumplir a la presencia de
Christo, [illegible] nuestro, y alla atran [illegible]
[illegible] Con admirable estilo S. Leon Papa

198
16/r

[illegible] de [illegible]. Oportebat enim, [illegible]
[illegible] Manifesto implerentur [illegible]
[illegible] permissa Misterio: [illegible]
[illegible] sacrificio Variarum differentia Victimarum. Ut Umbrae cederent Corpori, &
Cessarent imagines Sub presentia Veritatis;
Antiqua Observantia Novo excluditur Sacramento. Hostia, in hostiam transijt. Sangui

[illegible] ; [illegible]
[illegible] mysterios. Aqui [illegible]
[illegible] Vesp. [illegible]
[illegible].

§. II

P. Quantos libros contiene la sagrada Biblia
R. todos los que aqui se nonbran, que son Canonicos.

Genesis
Exodo
Levitico
Numeros
Deuteronomio
Josue
Juezes
Ruth
Reyes. 4 lib.
Paralipomenon. 2 lib.
Esdras prim. y segun.
Tobias.
Judit.
Ester
Job.
Salmos 150
Prouerbios
Ecclesiastes
Canticos.
Sabiduria
Eclesiastico
Ysaias
Jeremias con Baruc
Ezequiel
Daniel
Oseas
Joel
Amos
Abdias
Jonas.
Micheas
Naum.
Abacuc
Sofonias

199
11 / n

Ageo	[illegible]
Zacarias	Macabeos 2. lib.

Estos son los libros de que consta el Testamento Viejo.

Libros que tiene el Testamento nuevo.

Evangelio de S. Mateo	A los Tesalonic. dos.
Evangelio de S. Marcos	A Timotheo, dos.
Evangelio de S. Lucas	A Tito una.
Evangelio de S. Juan	A Filemon una.
Actos de los Apostoles	A los Hebreos una.
Epistola a los Romanos una.	Santiago una.
A los Corinthios, dos.	S. Pedro dos.
A los Galatas, una.	S. Juan. tres.
A los Efesios, una.	S. Judas, una.
A los Filipenses, una.	Apocalypsis.
A los Colosenses una.	

E. Porque estos libros se llaman Canonicos?

P. Primero porque nos sean regla para todas las cosas que (como ya dijimos) estamos obligados a creer, obrar, y esperar.

Segundo, Porque el Santo Concilio de Trento admitio a estos por Canonicos, como se ve. Sess. 4. y los demas los dexo por Apocrifos, como el curioso podra ver en la Bibliotheca Santa de Sixto Senense.

D. Que significa [illegible] Evangelio?

P. Lo mismo en latin, que bonum nuntium [illegible] en Español, buenas nuevas. Asi les dixo el Angel a los pastores: Evangelizo vobis gaudium magnum. Luc. cap. 2. v. 10.

§ III

E. En que se diferencia la sagrada Escritura de las demas Escrituras?

R. En muchas cosas. La primera, en que su autor es Dios, y su Magestad [illegible].

La segunda, que en ella no solo significan las palabras; sino tambien las cosas de que se [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] las mesmas representan. Ex. Adan, y Eva representan a Cristo N. S. y a la Iglesia su Esposa. Moyses, y Noe a Cristo salvador del mundo, la vara de Moyses la Cruz [illegible]. La tercera, que es [illegible] [illegible] la Gracia: y sus dichos se [illegible] [illegible] = 6.

E. Quantos son los sentidos de la Escritura?

P. Son muchos, y cada uno [illegible] se puede entender en muchos modos, como [illegible] [illegible] muchos literales, y muchos espirituales en un texto mismo.

Y para que [illegible] de explicadores [illegible]

[illegible]
[illegible] eciog. [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
Qui [illegible] [illegible]
Qui [illegible] [illegible]
Qui [illegible] pronuncian [illegible]
Qui [illegible]
[illegible] 15. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Beda, Segun
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Christo [illegible]
[illegible] literal y [illegible]
ne afez. Y el Espiritual [illegible] en alego
rico, tropologico, &c.

que nō in scrip-
tura significan-
cir quæ iam sy-
[illegible] ahas, [illegible]
[illegible].

E. [illegible] sensus [illegible].
P. [illegible] les [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] exemplo [illegible] S. Pablo
[illegible] de [illegible]
[illegible] 124/12 x
Israel [illegible] los [illegible]
[illegible] Israel [illegible] [illegible]
[illegible] tierra [illegible]
de muger libre [illegible] libertad [illegible]
Christo. [illegible].
E. [illegible].
P. [illegible] como se [illegible]
[illegible], la de las diez [illegible]
[illegible] a las [illegible]
[illegible] como
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
E. [illegible] les sus [illegible].
P. [illegible] les [illegible] ecclesia [illegible]anti
significant [illegible] a que sunt in triumphanti. [illegible]
[illegible] llevar [illegible] a los [illegible] de Israel a la tierra pro-
metida tierra como [illegible] su Magestad in terram

[illegible] [illegible] el [illegible] nom[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] aros, [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] del [illegible]
[illegible] Oda. [illegible]

E. Veamos [illegible] [illegible] [illegible]
D. Genes. [illegible]. Et [illegible] [illegible] Deus [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Adam [illegible]
[illegible] Cum al [illegible].

Literalmente se [illegible] [illegible] [illegible]
Alegoricamente [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
del lado de [illegible], [illegible] [illegible]
[illegible] dize S. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] sobre [illegible]
[illegible] [illegible] dormiendo [illegible]
para que [illegible] [illegible] co
[illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible]
tanbien [illegible] [illegible] [illegible].
Literalmente se entiende [illegible] la misma ciudad
de Jerusalen. Alegoricamente de la yglesia [illegible]

207
P°/O.

[illegible] Cristo [illegible] marca? [illegible]
[illegible] la [illegible]. Anagogia [illegible]
e [illegible] en Celestial [illegible] ler =

E. [illegible] los cuatro sentidos en
cada [illegible] ?

P. No, [illegible] S. [illegible] lib. 7. art. 15. [illegible].
[illegible]: quamvis [illegible] sensus [illegible]
[illegible] in [illegible] [illegible]
[illegible] y Exponente. [illegible]
[illegible] quam-
[illegible], quando [illegible] notanum. No [illegible]
[illegible] Cierto q el santo Dotor lo dize.

§. IV.

E. [illegible] la Escritura [illegible] de los [illegible]
[illegible]?

P. Muchos. Unas vezes de Metaforas.

E. Quid est Metaphora?

P. est [illegible] propriam
Verbi [illegible]. S. Aug. [illegible].
lib. Contra [illegible]. [illegible]
[illegible]. V. g.
Ego sum Ostium, [illegible]
[illegible].

Otras vezes [illegible] de Parabolas

E. Quid est Parabola?

P. Esta voz Parabola Significa muchas Co.

[illegible] [illegible] es en [illegible], [illegible]
del [illegible]. Pero [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Est [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible], [illegible] el [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], q [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]: [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]. [illegible] q [illegible]. Pero [illegible]
[illegible]. Como [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible].

P. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible].

R. No [illegible], responde S. Agustin [illegible]
[illegible]. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible].

Dedemos [illegible] q [illegible] [illegible] q [illegible]
[illegible] J. N. [illegible], y otras q [illegible] [illegible]
[illegible], como [illegible] [illegible] [illegible] a Dios

[illegible]
[illegible] como por [illegible]
[illegible] lo q̃ [illegible] en el [illegible]
[illegible]
[illegible]

§. V.

[illegible] dicho [illegible]
[illegible] [illegible] y el modo [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] Metodo, la qual se
[illegible] para [illegible] sermo. ; y que se deban
[illegible] los [illegible] Exercer.

Luego esta me P. [illegible]. [illegible]
[illegible] [illegible]

Luego esta me parecía cosa impossible [illegible]

[illegible]
zian los [illegible]. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] No obstante, [illegible] mas facil.
[illegible]
P. [illegible]
[illegible] a el pulpito, despues
de [illegible] q̃ expliquen el Misterio
[illegible] q̃ se [illegible] para q̃ [illegible]

* comprender y [illegible] Illmē [illegible] muchas reglas q̃ ellos an dado, con ellas, y las que nos à enseñado la experiencia con el ayuda de [illegible] de [illegible] en nuestro Arte de predicar, la forma q̃ mas grave y facil se [illegible]

[illegible]
[illegible] ut [illegible] par [illegible]
[illegible], [illegible] que dexe [illegible]
[illegible], [illegible]
cum breuitate & facilitate [illegible]
[illegible], [illegible]
[illegible]. Ut [illegible] eadem [illegible]
eitem [illegible] consequ[illegible].

[illegible] es, que [illegible]
[illegible]
[illegible],
como [illegible]. [illegible] que [illegible],
[illegible]
[illegible] Cicero [illegible].
[illegible] tomas, in
[illegible]. [illegible],
[illegible] [illegible], [illegible]
[illegible]

[illegible] paso por [illegible]
[illegible]
los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible], cum [illegible] elegant[illegible]
[illegible] auferat [illegible]
No hieren las palabras [illegible]

